

VERSIÓN PÚBLICA DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EN SU XII SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2016, CELEBRADA EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

LEYENDA DE LA CLASIFICACIÓN

**Fecha de Clasificación:** 8 de septiembre de 2016. **Unidad Administrativa:** Secretaría Técnica del Pleno. **Confidencial:** Si, por contener información Confidencial; por lo anterior, se elaboró versión pública de la Versión Estenográfica, de conformidad con los artículos 72, fracción V, inciso c), 98, fracción III y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública ("LFTAIP"); 106, 107 y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública ("LGTAIP"); así como el Lineamiento Séptimo, fracción III, Quincuagésimo Primero al Cuarto, Sexagésimo, Sexagésimo Primero y Sexagésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas ("LCCDIEVP").

Núm. de Resolución	Descripción del asunto	Fundamento legal	Motivación	Secciones Confidenciales
III.1 correspondiente al Acuerdo P/IFT/EXT/080916/21.	Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones responde a la consulta presentada por la Corporación Financiera Internacional sobre los elementos de referencia para identificar ex ante a los agentes económicos impedidos para tener influencia en la operación de la red compartida.	Confidencial con fundamento en el artículo 113, fracciones II y III de la "LFTAIP" publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 9 de mayo de 2016; el artículo 116, tercer párrafo de la "LGTAIP", publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015; así como el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracciones II y III y el Cuadragésimo Segundo de los "LCCDIEVP", publicados en el DOF el 15 de abril de 2016.	Contiene información presentada con carácter Confidencial por los particulares.	Páginas 2, 5, 9, 21-23, 28 y 30.
III.2 correspondiente al Acuerdo P/IFT/EXT/080916/22.	Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones responde a la consulta presentada por Rivada Networks, S. de R.L. de C.V., sobre los elementos de referencia para identificar ex ante a los agentes económicos impedidos para tener influencia en la operación de la red compartida.	Confidencial con fundamento en el artículo 113, fracciones II y III de la "LFTAIP" publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 9 de mayo de 2016; el artículo 116, tercer párrafo de la "LGTAIP", publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015; así como el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracciones II y III y el Cuadragésimo Segundo de los "LCCDIEVP", publicados en el DOF el 15 de abril de 2016.	Contiene información presentada con carácter Confidencial por los particulares.	Página 44.

Firma y Cargo del Servidor Público que clasifica: Lic. Juan José Crispín Borbolla, Secretario Técnico del Pleno-----

-----Fin de la leyenda.



Ciudad de México, a 8 de septiembre de 2016.

Versión Estenográfica de la XII Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada en la sala del Pleno del Instituto.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Buenos días, bienvenidos a la XII Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto.

Solicito a la Secretaría que verifique si existe quórum para sesionar.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Sí, Presidente, le informo que con la presencia de los seis Comisionados, tenemos quórum legal para sesionar.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Siendo el caso, someto a su aprobación el Orden del Día, quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se aprueba por unanimidad, Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Solicito a la Unidad de Competencia Económica por conducto de su Titular, la licenciada Georgina Santiago, que dé cuenta del primer asunto, listado bajo el numeral III.1, que es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto responde a la consulta presentada por la Corporación Financiera Internacional sobre los elementos de referencia para identificar ex ante a los agentes económicos impedidos para tener influencia en la operación de la red compartida.

**Lic. Georgina Kary Santiago Gatica:** Gracias, Comisionado Presidente.

Es para hacer de conocimiento de los miembros del Pleno, que la Unidad de Competencia Económica ha estado atendiendo consultas presentadas por agentes económicos interesados en participar en el concurso por el que se adjudicará un contrato de APP para operar la red compartida.

En términos generales, se han atendido 21 consultas, 19 han sido atendidas directamente por la Unidad, toda vez que se desprenden de las

consideraciones y de los elementos contenidos en acuerdos ya emitidos por el Pleno.

En esta ocasión, estamos presentando dos consultas, presentadas una por CFI y otra que se verá también en esta Sesión, por Rivada; lo que tienen en particular estas dos consultas es que no tenemos un precedente en el cual basarnos para efectos de responder a su consulta.

En opinión del área, los temas consultados que en breve detallaré, se circunscriben a una interpretación de lo que ya existe en las decisiones del Pleno, en particular respecto a la consulta de CFI, le comento que fue presentada el 5 de septiembre del 2016, y él solicita por escrito aclarar las implicaciones de una posible participación en el concurso de red compartida. Entendemos que es atendible responder por escrito esta consulta en términos del numeral 6, penúltimo párrafo de los elementos de influencia que prevén la atención de consultas presentadas por los interesados; y el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La CFI es un organismo multilateral conformado por 184 países miembros, entre ellos México, cuyo objeto es la promoción de desarrollo económico mediante el financiamiento de proyectos en el sector privado de los países en desarrollo.

La CFI se norma por documentos que son públicos y fueron aportados junto con la consulta, y de ellos se desprende que participan proyectos a través de inversiones de capital, y cuando lo hace así exige

[REDACTED]

[REDACTED] mismo, se desprende que no participa en la administración, en la gestión o en la operación de las sociedades.

Bajo las consideraciones que se presentan en el acuerdo, en opinión de la Unidad, es procedente emitir una respuesta en términos de advertirle que, con base en los derechos que demanda en las sociedades en las que tendría una participación como la que pretende en el desarrollador, no se desprendería que a raíz de esas participaciones tuviera parte o fuera parte del grupo de interés económico del prestador de servicios de telecomunicaciones, que en términos de los elementos de referencia estaría impedido de participar en la operación de la red compartida.

A su consideración, Comisionados.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Georgina.

Está a su consideración, Comisionados.

Comisionada María Elena Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Gracias, Comisionado Presidente.

En este caso, observo que el proyecto que se nos plantea se orienta a definir o a concluir si la CFI formaría parte del mismo grupo de interés económico que el desarrollador o de otros proveedores de servicios de telecomunicaciones, y esto me llama la atención porque se está poniendo la atención en un tema que es muy relevante y debe ser parte del análisis de competencia y de influencia, pero no corresponde de manera exacta a los elementos que definimos para influencia, es decir, no se plantea en los elementos de influencia que emitimos, que sea necesario que las entidades que puedan formar parte del consorcio tengan que estar definidas como parte de un GIE para tener influencia.

No definimos así los elementos, los elementos son otros, aunque esté relacionado con este tema, no digo que no tenga relación, claro que la tiene, y tiene una relación muy estrecha, pero los elementos son otros.

Y entonces, eso me lleva a ver que el poder concluir forma parte o no del mismo GIE. Por un lado, no es suficiente para poder entonces concluir que pueda tener influencia o generar algún efecto contrario a la competencia, y es por esta razón, una razón formal, porque no corresponde formalmente a los elementos que definimos para tener influencia pero, además, porque en el análisis tampoco una cosa equivale a la otra, si algunas entidades son parte del mismo GIE pues obviamente eso sí es un elemento muy fuerte para poder concluir que pudieran tener los mismos incentivos, los mismos intereses económicos y orientas sus acciones a obtener los mismos objetivos.

Pero no es la única circunstancia en que se puede dar esto, hay otras circunstancias en que se puede tener la misma orientación de objetivos comunes, por ejemplo, cuando se comparten ingresos derivados de una

misma actividad económica, y no necesariamente se forma parte del mismo GIE.

Entonces, orientar esta respuesta a un único elemento de decisión y que es formar parte del mismo GIE, sí me resulta confuso; además, de los elementos que tuve a la vista, que son bastante generales, no me resultan suficientes para afirmar que no pueden ser parte del mismo GIE actualmente o en futuro.

Y, además, hay otros elementos muy importantes y que están relacionados con la influencia, que es el tema de análisis, e indirectamente con el tema de competencia; en la siguiente etapa de la licitación, pues tendremos que emitir opiniones en materia de competencia y que están relacionadas con el tema de influencia, ahí se analizarán ambos puntos.

Y un elemento importantísimo es el acceso a la información, y este tema no se analiza aquí, siendo que se está advirtiendo que formarían parte, CFI podría nombrar miembros de los consejos de administración y eso le daría a información; no veo ese análisis aquí.

Ahora, tampoco mi punto de vista es que se tengan que analizar todas esas cuestiones en este momento, porque me parece que esas deben ser materia de la opinión que deberemos emitir cuando ya se soliciten formalmente y con un consorcio cierto, con participaciones y derechos para un caso concreto; sin embargo, sí tenemos una conclusión muy contundente en este proyecto, que nos dice que, ahí lo cito textualmente: "En conclusión, no se advierte que la participación que CFI pretende tener en el Desarrollador en los términos descritos, impida que pueda tener participaciones equivalentes en otras sociedades".

Por la forma de redacción, digamos, literalmente no se está comprometiendo a que no pueda tener influencia, a que no haya efectos contrarios a la competencia, pero sí estamos diciendo aquí que podrá tener participación. Entonces, de cierta manera se está implicando esa participación, no significa que pueda tener influencia, y esa conclusión me preocupa porque sí estamos, desde mi punto de vista, se estaría adelantando una conclusión que debería ser materia de la opinión a emitir posteriormente.

Por estas razones, yo no acompañaría este proyecto; en términos generales, también considerar cuál debe ser el objetivo de estas consultas, que son consultas de orientación y que están pensadas en disipar dudas sobre la

aplicación de los elementos de influencia, cómo se podrían aplicar; pero no deberían ir orientadas a adelantar nuestras conclusiones para un caso específico, lo que tiene que tener lugar en un caso posterior y, además, con la información necesaria para poder llegar a esas conclusiones.

Sí me preocupa que estemos adelantando este análisis sin tener los elementos suficientes y estar comprometiendo un estudio que debe ser a profundidad pero, además, del caso específico; me parece muy útil la orientación, pero yo creo que en este caso, aunque se plantee como una orientación de la aplicación de los criterios, en realidad sí se está adelantando conclusiones para el caso particular y sin la información suficiente.

Y, en este caso en particular, no nada más porque se refiere ni siquiera a una realidad concreta al día de hoy, sino pues la posibilidad futura de participar en otras sociedades sin tener quiénes serían esas otras sociedades, qué porcentaje de participación; sí nos dice CFI entre qué, digamos, qué rangos de porcentaje, pero la verdad el rango superior es bastante importante, [REDACTED]

Entonces, sin tener los datos concretos de estas participaciones futuras, del peso de esas entidades en las que se podría tener inversiones en el mercado, y de su influencia, es por estas razones que yo no lo acompañaría, porque sentiría que estaría comprometiendo mi opinión sobre un caso concreto en el futuro.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionada Estavillo.

Comisionado Ernesto Estrada.

**Comisionado Ernesto Estrada González:** Sí, para expresar mi apoyo al proyecto en sus términos, me parece que cumple el objetivo de aclarar el alcance de los elementos de influencia.

Quisiera señalar que este no es un proceso de opinión formal, es un proceso de opinión que no tiene efectos vinculantes; y los términos de la conclusión que señala la Comisionada Estavillo, señalan que no se advierte que la participación que pretende tener CFI en el desarrollador impida que puedan tener participación en los términos descritos.

Entonces, me parece que se está acotando que la conclusión es en base a la información que se está proporcionando, sólo en base a la información que se está proporcionando.

Este tipo de procedimientos excluye la posibilidad de hacer investigaciones, porque ese es un procedimiento distinto; entonces, me parece que no, en mi opinión, al menos la visión como Comisionado que tengo en este aspecto, no me está restringiendo sobre la opinión que emita, en su momento que se solicite, si es que es el caso, que se solicite una opinión en materia de competencia con toda la información que en su momento se tendrá que presentar.

El alcance del proyecto es que en base a la información que se está presentando y en esos términos, no advertimos un problema; primero, el asunto de que no es vinculante, segundo, el asunto de que si algo de esto cambia en la opinión que se venga después, si es que se presenta, pues la opinión va a ser diferente si es que hay elementos adicionales para una opinión diferente que, en su caso, sí sería una opinión vinculante.

Me parece que darle el carácter de vinculante y restricción le quitaría esa flexibilidad, precisamente, que nos permiten este tipo de instrumentos.

Entonces, en resumen, me parece que el proyecto cumple con el objetivo de orientar a los agentes, y me parece que la información que está presentándose se está interpretando adecuadamente por el área, y me parece que está fundado y motivado el proyecto, e insistiría, no nos está restringiendo a una opinión futura, por lo menos en mi opinión.

Gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Comisionado Estrada.

Comisionada Adriana Labardini.

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Gracias.

Quisiera exponer, para mí es un poco un dilema, un término medio, creo que asiste la razón a ambos en lo que han manifestado; y mi pregunta al área sería qué tanto podríamos en engrose depurar el lenguaje, hay palabras que si bien

yo entiendo que en su visión está dando una opinión con lo que ahorita tiene, con la información que ahorita presentó este agente y trató de cuidar, pero sí está llegando a ciertas, pues digamos, conclusiones preliminares.

Creo yo que lo que es muy importante en estas consultas es una orientación en cuanto bajo qué tamiz voy a pasar el análisis de influencia, qué filtros, qué análisis, qué parámetros le voy a aplicar, y es válido, y claro, son conceptos jurídicos indeterminados, tan abstractos que, claro, los interesados quieren un poquito más de definición; sólo que en la medida que ha habido varias rondas de consultas, pues cada vez como que quisieran presentar más su caso concreto, pero aún no tenemos los elementos de ese caso concreto, que tendremos cuando se acerquen a presentar el instructivo.

Y entonces, yo quiero preguntar, porque pues sí, de eso de eso dependería mi voto; yo sí comparto una serie de guías o parámetros que da aquí el área, como que dan justamente estos elementos de bajo qué análisis pasaré tu caso concreto si es que lo presentas, pero creo que podríamos omitir estos párrafos de: "... en conclusión no se advierte que la participación de...equis, equis, equis... pretenda tener en el desarrollador en los términos descritos..."; perdón: "...que la participación en los términos descritos impida que pueda tener participación en otras sociedades..."; o que si "equis, equis, equis" llegara a tener un participación en el desarrollador, no podría concluirse por ese único hecho que el desarrollador pertenece al GIE de este grupo, ni que este pertenece al GIE del desarrollador.

Creo que si pudiéramos evitar llegar a esa concreción, esa individualización del caso concreto, porque todavía no estamos en ese momento, ayudaría mucho; yo el resto lo veo válido, todos estos análisis, y es que va dando, bueno, pues veré y veré no sólo el órgano de gobierno formal, el consejo; hay que ver una serie de cuestiones para juzgar si hay influencia o no, y si estamos frente a un operador, por ejemplo, de telecomunicaciones o no, etcétera.

En este caso específico que hasta ahorita se ha presentado, el primero de dos, yo podría ir con los resolutivos, con las primeras explicaciones o parámetros que da para en el futuro hacer el análisis, si se pudieran adelantar estas conclusiones que, además, pues si no son definitivas, si están acotadas a lo que ahorita nos describió el interesado, pues para qué las damos, si ya tendrá oportunidad de presentar todo el expediente completo, ¿no?

Así que hago la pregunta, si pudiésemos omitir eso, bueno, que es una propuesta, la podemos tomar así, yo me sumaría con gusto al proyecto.

No sé si la licenciada pudiera.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Georgina, por favor.

**Lic. Georgina Kary Santiago Gatica:** Gracias, Comisionado Presidente.

He escuchado con atención los comentarios de las Comisionadas Estavillo y Labardini.

El primer tema es sobre la oportunidad de dar una respuesta a la consulta; CFI es un agente económico que está todavía evaluando la forma en la que se podría presentar como parte asociada a un consorcio, de ahí la relevancia que para ellos es en este momento recibir una respuesta específica en el entendido, y ellos lo saben, que no es vinculante y la decisión definitiva tiene que ver con todos los demás elementos que sean relevantes a la hora de evaluar la participación de un consorcio y las formas específicas que adopten de estructuras y reglas corporativas, y lo sabe.

Pero esta consulta sobre sus términos particulares es relevante para que ellos definan cómo acercarse a los consorcios, y de ahí la oportunidad y la necesidad que tienen de una respuesta por escrito.

Sobre el aspecto central de la consulta de CFI, esencialmente lo que nos plantean es, si yo sujetara mi participación en algún prestador de servicios de telecomunicaciones, a lo que ya describí, que está en documentos de aplicación general para el fondo, que son públicos y que además suscribe las políticas del Banco Mundial, que es la entidad internacional con la que está relacionada; si yo lo hiciera en esos términos, qué consideraciones merecería bajo el tema de competencia y bajo los elementos de influencia.

Lo primero que observa el área es que tener una participación únicamente considerando en esos términos, no se considera una participación al grado de considerarlo parte de un agente económico en términos generales si eso se suscribe, perdón, en esos términos en particular.

Si eso se suscribe, entonces ni siquiera sería sujeto a pasar específicamente por el tamiz de influencias, esa es la lógica, y ahí es donde entiendo que tienen e

identifican la relación entre consideraciones de competencia y la aplicación de los elementos de influencia, porque los elementos de influencia solamente se van a aplicar a aquellos agentes económicos que hayan sido declarados PST o parte un grupo de interés económico declarado PST.

Si no tienen ese carácter no pasan el tamiz de no tener influencia en la operación, y ellos me dicen: mi participación en la red compartida o en cualquier otro prestador de servicios de telecomunicaciones, se sujetaría a lo que yo platico. Frente a este tamiz, primero, ¿sería considerado alguien impedido de tener influencia en la operación?; en términos generales, porque tampoco en este momento, y esto para efectos de la versión estenográfica, es información reservada, no tiene una participación actual en los PST, excepto una participación de deuda, [REDACTED]

[REDACTED]

Entonces, sí está considerando la respuesta del Instituto para moderar, en todo caso, cuál es el tipo de participación que tendría con los consorcios, de ahí reitero, la oportunidad y también la forma en la que se le da respuesta; con estos elementos en particular, de entrada, no consideraría declararte un PST o parte de un PST, nada más considerando esto, eso no exime que en su momento recibas la opinión específica en materia de competencia, porque de ser así, ni siquiera tengo que pronunciarme en esta respuesta, sobre si le aplicarían los elementos de influencia en la operación, ¿me explico?, por eso se queda en esos términos la respuesta a la consulta.

No sé si con eso he aclarado parte de los puntos.

Y respecto a la propuesta de modificaciones, por los tiempos, las precisiones de *wording* por los tiempos sí me gustaría que formaran parte de los... sería muy útil para el área que formaran parte de los acuerdos de Comisionados para saber que en eso estaríamos de acuerdo, y tener el engrose lo antes posible.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Georgina.

08-09-16

Comisionado Mario Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Gracias, Comisionado.

Sin duda este tema ha sido, creo, uno de los más complejos que hemos tenido que definir, qué se entiende y cómo se interpreta lo que está en un transitorio del decreto por el que se modificó o se reformó nuestra Constitución en materia de telecomunicaciones en 2013, que indica que no puede haber influencia de un operador de telecomunicaciones en la red compartida, a groso modo.

Tanto así que emitimos unos elementos de referencia para identificar *ex ante* a los agentes económicos impedidos para tener influencia en la operación de la red compartida, que se emitieron en enero de este año y que, posteriormente, se tuvieron que modificar en marzo de este mismo año.

Esto, de entrada, pues implica que el Pleno ha tenido que interpretar en algunas ocasiones, pues el alcance de lo que dice el texto constitucional.

Como ya lo manifestó el área, esto se da de esta forma porque nosotros mismos pusimos en los elementos de influencia, concretamente en el numeral 6, en el párrafo penúltimo, que los agentes económicos podrán presentar al Instituto Federal de Telecomunicaciones orientaciones y consultas sobre la aplicación de estos elementos en casos específicos, antes de que estos se realicen y surtan efectos, desde la emisión de este documento, durante el concurso o durante la operación de la red compartida.

Esto es muy importante decirlo, durante la operación de la red compartida; como aquí se ha manifestado, pues una posibilidad que está planteando el que está solicitando esta consulta.

Y, como lo expresó el Comisionado Estrada, a mi entender, nuestra respuesta no es algo vinculante, y así creo que se manifestó en su momento, cuando nosotros expedimos o aprobamos estos elementos de referencia, por eso se puso de esta forma, que son orientaciones y consultas, y no una opinión formal como tal.

Creo que en este contexto es que no se considera vinculante, creo que, precisamente, se cuidó la forma en que se redactaba esta parte, la parte del numeral 6, obviamente para que no se entendiera en otro sentido.

Y viendo que, bueno, esa es una cuestión potencial, que aunque el solicitante quisiera dar más información tal vez no la tenga en este momento en que nosotros lo pudiéramos requerir, porque se trata de una situación que se presentará en el futuro; creo que lo que plantea el área es lo más cercano a lo que pudiéramos pronunciarnos en este momento, y creo que eso queda de manifiesto en el acuerdo segundo del proyecto del área, donde claramente se dice que el presente acuerdo se emite como respuesta a una consulta general planteada por la Corporación Financiera Internacional, sin prejuzgar respecto de las características particulares que en cada caso se presenten al momento de analizar las solicitudes de opinión en materia de competencia económica, previstas en las bases del concurso de red compartida.

Entonces, yo creo que en ese sentido, lo que plantea el área, pues va acorde con lo que este Pleno tuvo a bien plasmar en el numeral que ya mencioné, en el numeral sexto; y considero que es la mejor orientación que en estos momentos pudiéramos dar al solicitante que está haciendo, que presentó esta consulta, que se considera una consulta general, por lo que adelanto mi voto a favor del proyecto.

Gracias, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Muchas gracias, si me permiten, contrario a la costumbre, pero en el entendido de que la Comisionada Labardini tiene que retirarse porque tiene un compromiso agendado con bastante anterioridad y, además, le agradezco su disposición, porque sé que movió incluso la hora de este compromiso para atender este Pleno que surgió por una convocatoria extraordinaria con poca antelación.

Entiendo yo el sentido de las preocupaciones aquí expuestas, quiero adelantar que yo acompaño con mi voto el proyecto, y me parece que, probablemente, y lo digo como una apreciación subjetiva, parte de las consideraciones expuestas obedecen a que el proyecto no incorpora todas y cada uno de los elementos que sí son públicos y disponibles para todos; los razona, los cita, los refiere, pero a mí lo que me queda claro es que de su revisión no existe un elemento, como atinadamente lo dice el proyecto, para considerar que existe un riesgo por ese solo hecho de tener los derechos a que hace referencia la propia consulta.

A mí me parece que una forma de minimizar el riesgo o las preocupaciones que se han expuesto, y consultaré al área su opinión sobre esto, es en los términos en los cuales se contesta la consulta, es decir, como está dicho, es decir, en los términos descritos por ellos mismos y con base en los documentos públicos no se advierte un problema, es lo que se dice; yo pregunto al área si habría inconveniente en fortalecer el argumento que minimice la preocupación en los términos siguientes, inmediatamente después poniendo: "en el entendido de que de ninguna forma se ejerce un derecho de intercambio de información o de participación en la gestión de la empresa, relacionado con..." y explícitamente la operación de la red, que es un concepto que ya tenemos definido.

A mí me parece que se desprende de los documentos públicos, no es la pretensión de la empresa de lo que ahí dice, pero entiendo la preocupación, de que el no señalarlo expresamente en el mismo documento y que este sea auto contenido, pueda generar esa preocupación.

Yo pregunto explícitamente a la Unidad de Competencia si esto sería aceptable, o en general su opinión sobre esa propuesta.

**Lic. Georgina Kary Santiago Gatica:** Gracias, Comisionado Presidente.

El área estaría de acuerdo en incorporar ese texto, va en el sentido propuesto.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Yo sometería a su aprobación, si ustedes están de acuerdo, la incorporación de esto, a reserva, por supuesto, del voto en particular que cada uno tenga sobre el proyecto, que no está a votación todavía.

Le doy la palabra al Comisionado Ernesto Estrada.

**Comisionado Ernesto Estrada González:** Para entender la propuesta y los comentarios del área.

¿Significaría entonces que, de lo contrario, cualquier tipo de intercambio de información nos llevaría a concluir que hay influencia?, o sea, es válida en el sentido que lo decimos, excepto que haya intercambio de información, así entendería el texto adicional; pero a mí no me queda claro que el intercambio

de información es suficiente para concluir lo contrario, por eso me preocupa, en mi primera reacción no apoyaría la propuesta porque me parece que puede tener un efecto relevante en la decisión del agente que nos está solicitando.

O sea, sí entiendo que el intercambio de información podría ser un riesgo, pero no es suficiente para decir que hay un problema, con la información que tenemos no se identifica un problema; si después se tiene mayor información de si hay un problema, esta conclusión no es válida para la circunstancia cuando haya información adicional sobre este tema.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Gracias.

Si me permiten, perdónenme, Comisionados, no vi quien levanto primer la mano, si la Comisionada Estavillo o la Comisionada Labardini.

Comisionada Labardini, por favor.

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Creo que coincidimos en la finalidad, tal vez habría que redactar esta adición en términos un poco más genéricos, es decir, lo que tal vez no se explicó mucho es, este solicitante tiene obligación de hacer pública, por ser parte del Banco Mundial, todos los proyectos en los que participa como un financiador.

Y en esa medida, la Unidad sí tuvo, y bueno, todos, porque es público, la oportunidad de hacer análisis como para llegar a la conclusión, derivada de esa información pública, de que no hay un, de que no es parte del mismo GIE; que sí tiene unas características especiales, distintas a las que pudiera tener una empresa privada.

Para mí eso pesa, sin embargo, creo que el *disclaimer* que a mí me tranquilizaría mucho es, bueno, partiendo de esta información, si puede llegarse a esta conclusión preliminar de que no lo hace parte de un GIE, de un proveedor de telecomunicaciones; sin embargo, pues está opinión, y de alguna manera lo dice, aunque más genérico, no podríamos prejuzgar si del análisis ya puntual de más documentos que lo ligan o por los que financia a otros entes, pidiéramos llegar a una conclusión diversa, bueno, pues este Instituto siempre podrá, llegado el momento, así decirlo.

Y sí entiendo que de esto depende el que tenga que pasar por el tamiz de influencia, si no hay proveedor de telecomunicaciones, operador con el que esté participando, pues para qué hacer el análisis de influencia.

Pero eso, en mi caso, es la preocupación, claro, la Unidad ha tenido vista y analizado todos esos documentos que en este caso son públicos; si hubiese otros, bueno, pues que nos pudieran llevar a una conclusión distinta, para mí son los términos de la reserva que habría que hacer; y creo que son ajustes semánticos.

Dado que, en efecto, he sido invitada a un evento en la Universidad Nacional Autónoma de México, tendré que retirarme; yo pediría su venia, la posibilidad de anticipar mi voto en este y el asunto siguiente, Comisionado.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Por supuesto, de no haber inconveniente de los demás, le pediría a la Secretaría que recabe votación de la Comisionada Labardini.

No, no sometí a votación, permítanme, ustedes disculpen sólo unos segundos. A propósito de la petición de pronunciamiento que hizo, de la propuesta y el pronunciamiento que hizo el Comisionado Estrada, coincido por completo, el sólo intercambio de información tampoco daría lugar a sostener exactamente lo contrario, y no es por supuesto la pretensión.

Lo que está claro, entiendo yo, y lo que todos estamos buscando, es evitar que se configure, o más bien, la hipótesis prevista expresamente por nuestros elementos y por la Constitución que sí se limitan no al intercambio de información, pero sí a la participación activa en las decisiones para asignación de usos de capacidad, infraestructura y/o servicios de telecomunicaciones; limitar a esa parte exclusivamente, me parece que es incluso un entendido, es la conclusión, que además es implícita del propio proyecto por toda la revisión que implicó este expediente, ¿no?, con los documentos que se citan, pero no iría por supuesto más allá.

Quisiera darle la palabra a la Comisionada Estavillo porque sé que tiene que ver con esa propuesta, antes de que se retiré.

Gracias, Comisionada Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Sí, muchas gracias.

Sí, precisamente tiene que ver con esta propuesta, y yo les propongo una alternativa, que bueno, de hecho es una alternativa que a mí me dejaría satisfecha con mis preocupaciones, pero creo que podría responder a los diferentes comentarios que se han hecho.

Y es en cuanto a que la idea general se podría plantear en estos términos. Que la participación de CFI en el desarrollador y en otros proveedores de servicios de telecomunicaciones, en los términos descritos y por sí misma no es suficiente para concluir que hay influencia; pero que esto no obsta para que en cada caso concreto y en el momento oportuno se deberán evaluar todos los elementos del caso.

Porque de esta manera sí estamos hablando de la preocupación particular, y bueno, yo sí podría acompañar que por sí mismo esto no apunta a que existe influencia, pero pues así no adelantamos cuál sería la conclusión, ya conociendo un caso concreto y con todos los elementos que deberíamos considerar en su momento.

No sé si eso pudiera lograr un acercamiento.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Me gustaría solicitar la opinión de la Unidad de Competencia Económica.

Georgina, por favor.

**Lic. Georgina Kary Santiago Gatica:** Gracias, Comisionados.

El área estaría por adoptar una modificación de texto, en el entendido, bajo la propuesta del Comisionado Presidente, haciendo explícito y reconociendo la situación que comentó el Comisionado Estrada.

La razón por la que no adoptaríamos el texto propuesto por la Comisionada Estavillo es que es un caso tan incierto el hecho de que pueda tener una participación en algún prestador de servicios de telecomunicaciones, y si lo tuviera, probablemente no pasaría por uno de los procedimientos de evaluación previa del Instituto; no sé si alcanzo a explicarme.

Entonces, sujeta la participación específica de CFI a esos casos particulares, probablemente no tenga el efecto que buscamos, porque la que va a estar

sujeta a cumplimiento de la disposición constitucional va a ser la persona moral que se constituya para la operación de la red, pero no en particular cada uno de sus miembros; no sé si alcanzo a explicarme en esta situación.

No es porque no la consideremos necesaria, el cuidar que todos los miembros respeten, sólo que en los términos que se expresa probablemente no tenga el efecto deseado; esa es la razón por la que optaríamos por una y no por la otra.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Le doy la palabra al Comisionado Ernesto Estrada.

**Comisionado Ernesto Estrada González:** Bueno, para manifestar que coincido con la propuesta que hizo el Comisionado Presidente.

Respecto a lo que está planteando mi colega, la Comisionada Estavillo, estaría de acuerdo en una parte, porque yo así lo leo el documento; o sea, en sí mismo estamos hablando, esa es mi interpretación de los términos anteriormente descritos. Entonces, en esa parte no tendría inconveniente en que se precisara, se abundara, porque esa es mi interpretación.

Lo que sí no estoy de acuerdo, y no es en este caso, en general en el planteamiento en atención a solicitudes de opinión, simplemente no apoyaría el decir: y en todos los que vengas voy a hacer esto y esto otro; o sea, nosotros nos estamos pronunciando sobre este caso específico, así está el documento y así está el acuerdo.

Entonces, parecería como que lo estamos advirtiendo, de que prevemos algún problema, si hay algunas variaciones y por lo tanto que la opinión va a ser distinta si cambian algunas cosas; yo no quiero expresarme más allá de lo que viene aquí y no anticipar que pudieran ser diferentes las opiniones si algo de lo que está aquí cambia, porque no va más allá el acuerdo.

Entonces, en esa parte sí coincido, en sí mismo, pero yo no apoyaría el que nos expresemos sobre futuros escenarios distinto de eso en este momento; en su momento, me parece que la ley es muy clara, que tenemos la facultad y los lineamientos, criterios que hemos emitido, de que, en su momento, emitiremos la opinión vinculante en materia de competencia en ese proceso de licitación.

Gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Comisionada Labardini, ya que se tiene que retirar, le agradecería dejara su voto, en este caso primero de la propuesta, ¿o someto a votación la propuesta?

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** Creo que depende de eso.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Sí, perdón, reformulo la propuesta, y permítanme por favor hacerlo muy brevemente lo que la sustenta.

A mí entender está resuelto en el proyecto, y es por las cuestiones que se han planteado, que creo que no estorba poner más precisión en una única dirección, que lo que se está contestando es en el entendido de que no se desprende de ninguna forma que exista una influencia en la operación de la red; no existe una participación activa en la toma de decisiones, de asignación de capacidad, de despliegue de infraestructura, lo que tenemos definido como operación de la ley. Es algo que, a mí entender, abona a evitar o a minimizar interpretaciones que son contrarias a lo que estamos buscando.

Entonces, mi propuesta ya no tiene que ver con el intercambio de información, porque comparto la preocupación que se externó, y por aquí tenía ya; lo anterior es en el entendido de que no existe una participación en la asignación de usos, de la capacidad, infraestructura en los servicios de telecomunicaciones y/o su comercialización.

A mí me parece que eso es evidente de la lectura de los documentos que estuvieron a la vista de nuestra Unidad y por eso nos proponen esto, pero yo estaría, si eso ayuda a mitigar el riesgo, propondría que se asignara esto al final, justo donde se está interpretando que por sí mismos son elementos para considerar un riesgo, toda vez que no existe una participación activa en las decisiones de asignación de uso de la capacidad, infraestructura y/o servicios de telecomunicaciones y/o su comercialización.

¿Hay claridad sobre la propuesta?

La someto a votación, quienes estén a favor de incluir esta parte en el proyecto, sírvanse manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se da cuenta de los votos a favor de la Comisionada Labardini, el Comisionado Estrada, el Comisionado Fromow y el Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** ¿En contra?

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Dos votos en contra, el Comisionado Cuevas y la Comisionada Estavillo.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Se tiene entonces por modificado el proyecto por una mayoría y queda en esos términos, y le solicito a la Secretaría que recabe la votación de la Comisionada Labardini respecto de este asunto y el listado bajo el numeral III.2

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Muchas gracias, Comisionado.

Con esta modificación aprobada, manifiesto mi voto a favor del proyecto modificado.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias, Comisionada.

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** En cuanto al siguiente asunto, también manifiesto mi voto a favor, pidiendo que si ha lugar también, se hagan las reservas, *disclaimers* o depuración del lenguaje necesario; y que se corrija, yo creo que esto nadie me contradiría, hay una expresión ahí, las Asambleas de Accionistas toman sus decisiones por unanimidad en las sociedades mercantiles, y pues no, no es así, es quizá un error.

Y también que sea preciso cuando hablamos de estas orientaciones en el numeral 6.2, que se depure el lenguaje para que queden nuevamente como tamicos de lo que será materia del análisis, sin que se prejuzgue sobre lo que será materia de la opinión formal de competencia.

Pero con esas adecuaciones, y pues confió en el buen juicio y en la simetría en lo que tengan que ser simétricas estas opiniones, doy mi voto a favor y me disculpan por retirarme de la sesión.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Recabo así su votación, Comisionada, Gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionada Labardini, y le agradezco mucho su disposición de haber tenido la gentileza de mover ese encuentro para poder atender con poca antelación esta Sesión Extraordinaria.

Continúa a discusión el proyecto listado bajo el numeral III.1

Comisionado Adolfo Cuevas.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** Yo manifiesto mi voto en contra del criterio en el numeral III.1, y lo hago a partir de cuestiones de forma y de fondo que estimo no fueron debidamente atendidas por el área, y que pueden tener un impacto negativo en decisiones posteriores y en asuntos en curso, en los que el Instituto Federal de Telecomunicaciones ha tomado, ha votado resoluciones.

En el caso de CFI, lo primero que observo y que quiero expresar es que, contrario al planteamiento hecho por el área, en realidad implica una modificación de los elementos de referencia, toda vez que los elementos de referencia establecían hasta el día de hoy, en su numeral, en el numeral 2, elementos de referencia para identificar influencia, segundo párrafo: “Los elementos de influencia que se listan a continuación -estoy leyendo- se emplearan para identificar si la participación de un Prestador de Servicios de Telecom o una o varias personas pertenecientes a su Grupo de Interés Económico pretende tener en el Concursante o en el Desarrollador le confiere o le puede conferir influencia sobre la Operación de la Red Compartida”.

Y luego se dice “Elementos de influencia”, inciso a): “La capacidad o el derecho para designar, nombrar, vetar o destituir a por lo menos uno de los miembros que integren el o los órganos encargados de tomar las decisiones que incluyen pero no se limitan a la administración...”.

Entonces, si esto es cierto, lo que se presenta hoy como una interpretación no podría contradecir el texto, es decir, tendría que ser consistente con que la capacidad de designar a una persona al menos en los órganos de administración, es ya tener influencia.

En ese orden de ideas, lo que ahora se presenta como una interpretación, que en mi concepto no lo es, sino que entraña la modificación, constituye esta

variación porque supone que ahora tenga que leerse este inciso a), como la capacidad o el derecho para designar, nombrar, vetar, etcétera, uno de los miembros que integren el o los órganos encargados de la administración, excepto que -ahí es donde entre lo que ustedes quieren presentar como una interpretación-, excepto que tenga, que no adquiera por ese hecho la capacidad de influir en la operación.

Entonces, es lo que en derecho se llama una interpretación *contra legem*, contra el texto de la ley, y esas en principio no son admitidas, porque contradicen, van más allá, desconocen lo que señala la ley.

Lo cual no supone en mi parte, por eso digo que es un aspecto de forma, que eventualmente el Pleno no pudiera tomar esa decisión, porque en el fondo una mayoría del Pleno considera que eso es lo que quisimos decir; el tema de forma delicado que yo veo es que está a la letra, que la mera presencia en órganos de administración, como el consejo, le confiere influencia, y ahora estamos diciendo que no, que no en algunos casos.

Puede que eso sea lo sensato, puede que eso sea lo que una mayoría de este Pleno quiso decir pero no dijo claramente, en su momento, y el problema es ahora que solamente esto va a ser comunicado a una empresa o a una corporación que está en la línea trabajar en este sentido, pero que difícilmente, si lo hacemos público hoy, le permitirá al resto de los interesados ajustarse a este cambio de criterio.

Y eso, en mi concepto, vulnera un principio de certeza, porque muchos pueden haber tomado ya configuraciones o decisiones pensando que a la letra no podían participar en órganos de decisión, pero ahora, a unas horas de que cierre el plazo para que presenten la solicitud formal de opinión en materia de competencia económica, saben que podrían haberlo hecho diferente.

Entonces, ahí yo veo una cuestión de forma, independientemente de si es razonable o no la solicitud, por lo cual yo no acompaño este proyecto.

Adicionalmente, yo estimo que algunas valoraciones que se hacen -también es de forma este elemento- algunas valoraciones que se hacen para dar un alcance determinado a la respuesta, pueden exceder el mandato de un trámite que debe llevarse conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo,

y que dice en el artículo 16, fracción X, que debe haber una respuesta concreta a cada planteamiento formulado por un solicitante.

El planteamiento formulado, y esta es otra problemática general de forma, que probablemente no es responsabilidad total del área, el planteamiento que hace el agente económico CFI, es en el sentido de que quiere saber si para sus inversiones en el futuro inmediato, lo voy a leer textual: "...aclarar si la CFI puede continuar requiriendo los derechos y obligaciones mencionados anteriormente, tras sus inversiones de capital en el sector de las telecomunicaciones en México, en caso de que la CFI llegase a participar en el desarrollador de la red compartida..."; pero no plantea ningún caso concreto, y hemos hablado antes de la importancia de que haya información suficiente para la toma de decisiones, no plantea en el expediente ningún caso concreto de participación en el sector de telecomunicaciones.

Hubo una mención fuera de Pleno hace poco menos de una hora, donde la Unidad de Competencia Económica [REDACTED]

De ser así, eso no consta en el expediente, por tanto, cuando saltamos del planteamiento general que hace CFI, a decir y, además, hacer análisis sobre cómo impactaría o no su participación de prestador de servicio de telecomunicaciones, me parece que estamos actuando con información que pueden tener ustedes pero que no consta en el expediente; y sí es muy delicado que este Pleno tome decisiones con información parcial o no completa.

Porque lo que él a la letra dice, no da un caso concreto, por tanto, no habría que responder directamente a muchos casos hipotéticos de cómo él podría participar en el sector de telecomunicaciones; lo que él sí dice es qué pasa si llega a participar en el desarrollo de la red compartida, y me parece que en ese caso la respuesta directa es una posibilidad, podría ir en el sentido de que él no tiene un impedimento por no ser originalmente prestador de servicios de telecomunicaciones, de participar en la red compartida.

En la elaboración posterior que hacen, hablando de qué ocurriría si invierte o no en el sector de las telecomunicaciones, es con información que no está en

el expediente, y no estoy seguro, por lo menos yo no tomaría una decisión y por eso no apoyo el proyecto, y es una cuestión de forma, de digamos, liberar una especie de cheque en blanco y decir: creo que bajo ciertos supuestos, pues tú podrías hacer lo que consideras.

Ahora bien, aspectos de fondo por lo cual yo difiero del proyecto.

Se hacen construcciones sobre el grupo de interés económico, tanto decisiones de este Pleno, como criterios reiterados del Poder Judicial, dan una conceptualización de grupo de interés económico en un sentido sumamente amplio, la confluencia de intereses, no piden requisitos formales, dicen que pueden ser de hecho, de derecho, indirecta, directamente, es bastante amplio; yo creo que eso ha sido parte de un aprendizaje institucional y legal en tribunales, en el sentido de lo sutil que pueden llegar a ser los casos donde los intereses se alinean, y por eso yo he entendido la definición de grupo de interés económico en un sentido sumamente amplio y sujeto como siempre a la regla de la razón.

En el caso concreto, entiendo que el proyecto nos invita a decir que el grupo de interés económico, no obstante que haya en principio visos de esa confluencia y alineación de intereses, puede ser desvirtuada la conformación del grupo de interés económico por pactos contractuales, donde si en principio eres accionista, que eso es lo que plantea CFI, si en principio soy accionista [REDACTED] y eso, otras cosas iguales, en general supone que si soy accionista soy parte de un grupo de interés económico, en realidad no lo soy si yo estatutariamente, en mis propios estatutos, me obligo a no intervenir en la operación.

Bajo ese supuesto, la construcción legal de un par de décadas en México sobre el grupo de interés económico, no tendría validez frente a acuerdos particulares, donde él apalabra, y en esto entiendo, si comprendí bien el planteamiento de la Unidad, bastaría con la palabra escrita para suponer que el grupo de interés económico no se constituye sin pensar en los actos concretos que antes, en ese momento o después ocurran, y donde podría constatarse la confluencia de intereses.

En realidad, si no entendí mal, CFI dice, y lo dice textualmente, eso no lo estoy entendiendo mal, dice textualmente [REDACTED]

[REDACTED] porque en un pacto particular, que ni siquiera -a la letra-, CFI no es pacto que haga con las entidades económicas, agentes económicos con los que se involucra, sino es una declaración unilateral de no intervenir en la operación, y con eso y a partir de esa declaración unilateral puede contrariarse o puede desvirtuarse, o considerarse que en realidad ya no es un grupo de interés económico.

Y como en esta parte del análisis que yo veo que hicieron extensivo a las posibles participaciones en el sector telecom, de CFI, y ahorita se aclarará si es cierto o no, así lo entendí hace unos minutos, que fue que [REDACTED]

[REDACTED]; cuando ustedes dicen: extendemos este análisis a la participación en prestadores de servicios de telecomunicaciones diciendo: pueden tener acciones ahí del orden [REDACTED] del capital social, pueden sentarse en los consejos de administración, pueden conocer información, pero que en una manifestación unilateral de ustedes afirman que no van a intervenir en la operación, entonces no constituyen un grupo de interés económico.

Esas partes me parece que no son consistentes con decisiones del Pleno, tan sólo en la consulta recientemente resuelta a un operador, le dijimos que si él pensaba mediante una participación de minoría tener un asiento en el consejo de administración, no configuraba una excepción a nuestros elementos de influencia, es decir, si estaba impedido, se lo dijimos mediante nota de ustedes del 16 de mayo de este año.

Si ese operador dijera: era una manifestación unilateral -en la lógica de lo que construyen hoy-, era una manifestación unilateral, hacemos esto mismo que ustedes nos dijeron que no es posible y manifestamos unilateralmente que no vamos a intervenir en la operación; entiendo que la UCE consideraría que entonces no son un grupo de interés económico y entonces sí podrían estar ahí.

Este tipo de cosas que me parece que no le dan consistencia a la actuación reciente de nosotros y a los criterios de tribunales.

En ese orden de ideas, por estas cuestiones de forma y de fondo que yo estimo no constituyen una interpretación, sino una modificación de hecho, pero con consecuencias jurídicas a los elementos de influencia, por estimar que no a partir de la información en el expediente, sino de algunos datos que ustedes

podrían tener en conversaciones privadas, pero que no constan en lo que se sometió a Pleno, extienden un análisis a supuestos que realmente no plantea de forma directa y clara el interesado y porque, además, pienso que no hay consistencia con las definiciones previas del Pleno y de tribunales sobre lo que es realmente el grupo de interés económico, el cual se desvirtuaría ahora a partir de manifestaciones unilaterales, y preocupado porque esto pueda tener consecuencias, incluso asuntos en trámite que tiene el Instituto, pero para decisiones futuras inmediatas se nos pueda decir, bueno, mira, ahí te voy, soy accionista, pero aquí tengo una manifestación de que no pienso intervenir.

Por todas estas preocupaciones yo no apoyo el proyecto.

Sin dejar de reconocer que este Pleno, evidentemente, estaba facultado para, si lo estimaba una mayoría, incluir expresamente que no es realmente la regla en la que estábamos pensando hace unos meses, que la regla era que sí puedes sentarte en el consejo de administración siempre y cuando no influyas en la administración.

En ese sentido, me aparto del proyecto presentado por la Unidad de Competencia.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Comisionado Cuevas.

Si ustedes me lo permiten, y sólo para precisión, porque no estoy seguro de haber leído la misma versión del proyecto, ¿se señaló que se decía que no había influencia?, si usted me lo permite, identificar en qué parte del proyecto se dice, o le pediré al área que me ayudará a identificarlo, porque quiero asegurarme que leí el mismo documento, pues.

Georgina, por favor.

**Lic. Georgina Kary Santiago Gatica:** Gracias, Comisionado Presidente.

En efecto, en este documento no se evalúa un tema de influencia. Como bien dio lectura el Comisionado Cuevas, es a los prestadores de servicios de telecomunicaciones o a sus grupos de interés económico, son los que tienen prohibido tener influencia en una operación.

Lo que nos pregunta CFI en esta ocasión es, “si yo tuviera esta participación”, le estamos diciendo, si tú tuvieras esa participación en un prestador de servicio de telecomunicaciones no eres un PST, ni previsiblemente serías parte de un grupo de interés económico; por eso es que en esta opinión en particular no entramos a un elemento de evaluar influencia, no es procedente llegar hasta allá.

Entonces, la verdad no se dice, en este documento no es ese el asunto referido.

Y sobre la primera parte de la información, pues es información pública de estos elementos y, efectivamente, no va más allá.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Quería tener claridad, no lo había visto yo en el proyecto.

Sí, Comisionado Cuevas y después Comisionado Ernesto Estrada.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** El tema de la influencia es por la construcción lógica siguiente.

Repito, a la letra no están preguntando directamente por ningún caso donde ellos tengan inversión en prestadores de servicios de telecomunicaciones; la lectura directa de esta frase que es un tanto amplia y ambigua, es realmente qué pasa si llegan a participar en el desarrollo de la red compartida, y yo lo decía directo, y yo lo dije en mi exposición hace unos minutos.

Ciertamente, como ellos no son prestadores de servicios de telecomunicaciones, sí pueden sentarse ahí.

El tema, sin embargo, en la construcción que ustedes hacen, es que dicen: pero si tienes participación accionaria en un PST, eso no te impediría estar al mismo tiempo en la red compartida, cuando en la construcción que yo hago a partir de los precedentes inmediatos de este Instituto, si ellos toman participación accionaria se vuelven parte del grupo de interés económico de un prestador de servicios de telecomunicaciones.

Y es la parte que difiero o no entendí, donde me parece que ustedes sugieren que mediante una manifestación unilateral, ni siquiera contrato, ni siquiera

firmada con el otro interesado, sino basta una manifestación unilateral como la que hoy presenta CFI, eso basta para decir que ya no hay un grupo de interés económico.

Me parece que eso, en mi entender, contradice muchas cosas de tribunales y de nuestras decisiones.

Pero si ya están ahí, si forman un grupo de interés económico, en mi concepto, por tener participación accionaria en un PST y al mismo tiempo estar en red compartida, pues están haciendo confluir los intereses, están integrando los grupos de interés económico; yo lo veo así en principio, y como una cuestión general ya abstracta.

Evidentemente, si ellos nos hubieran planteado un caso concreto, que no lo hicieron, quizá podría haber diferencias de criterio o ajustes en el criterio; pero a eso me refería, un poco le están diciendo: bueno, sí toma participación accionaria en cualquier PST, y al mismo tiempo puedes tomarlo en la red compartida, porque por tu manifestación unilateral no serías grupo de interés económico con ninguno de los dos, podrías válidamente actuar.

Y yo, en mi entender, no es así, sería grupo de interés económico con el PST, sería grupo de interés económico y su presencia en ambos podría llevar a la influencia del PST en la red compartida.

De manera general y abstracta, digo, no tuvimos información suficiente.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Comisionado Estrada.

**Comisionado Ernesto Estrada González:** Comisionado Presidente, solicitaría a la Secretaría que algunas de las referencias que voy a hacer, posiblemente convenga que se traten como testadas, porque me referiré a algunos comentarios, discusiones que tuvieron en una parte deliberativa de otro procedimiento.

Pero antes de expresar mi aparente diferencia con el Comisionado Cuevas, le solicitaría atentamente si me confirmara mi interpretación.

Señalaba que en alguna otra ocasión el Instituto ha considerado que la sola presencia en el consejo de administración lo consideraba como influencia, y específicamente hacía referencia, a mi entender, en un procedimiento de concentración que fue sometido a consideración del Instituto.

Nada más quisiera que me confirmara si se refería a ese caso, donde al final se propuso una alternativa distinta al riesgo de competencia que planteaba el Instituto.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** Sí, bueno, es relevante porque lo traía en mis notas.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Comisionado Cuevas.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** Gracias, Comisionado Presidente.

Yo me refería a la nota que circuló la Unidad el 16 de mayo, donde rechazó el planteamiento de un interesado que decía que iba a tener participación accionaria y derechos de minoría, e iba a tener un asiento en el consejo de administración, y se le dijo a él que eso era contrario a la... se le dijo: "...el esquema planteado de participación por parte del PST -son las palabras de la UCE- no estaría permitido, pues en términos de los elementos de influencia, el PST tendría influencia en la red compartida...".

Pero el caso que cita el Comisionado Estrada es de una concentración, ahí el razonamiento fue en el sentido de que la mera presencia de representantes de la empresa en el consejo de administración daba la oportunidad de coordinarse, de intercambiar información y coordinarse, y por eso no era un esquema aceptable.

Todo esto, para mi, confluye a la idea de lo delicado que es este tema, y de cómo CFI podría constituir una especie de puente entre prestadores de servicio de telecomunicaciones y red compartida, en mi concepto, sí siendo parte del grupo de interés económico de ambos; y no sé si el análisis económico sugiere que si hay a, b, c, y b es con a, y b es con c, entonces es traslativo y puede entenderse que hay una relación e intereses coordinados entre a, b y c.

Es un poco el planteamiento lógico que yo hago, puede ser equivocado, pero es la razón por la cual no encuentro una plena consistencia con el proyecto,

y, bueno, en el proyecto con decisiones anteriores; ese era el tema, Comisionado Estrada.

Gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Gracias.

Comisionado Estrada.

**Comisionado Ernesto Estrada González:** Gracias, Comisionado Presidente.

Entonces, no tengo más que agregar, porque en la intervención inicial que hizo el Comisionado Cuevas yo pensé que se refería a un procedimiento distinto, respecto al cual se refirió.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Gracias.

Georgina Santiago, por favor.

**Lic. Georgina Kary Santiago Gatica:** Gracias, Comisionado.

Trataré de atender las premisas, donde nos consultan sobre precedentes o consistencias con precedentes precisorios.

Respecto a si cualquier participación en una sociedad significa que forma parte de un mismo grupo de interés económico la respuesta es no, no cualquier participación; tenemos casos de fondos de inversión, y también información reservada, fondos de inversión que tienen participaciones accionarias en empresas, que coinciden en actividades de telecomunicaciones o radiodifusión, que no han sido consideradas, que generen o pertenece al grupo de interés económico o influencia o riesgos de efectos coordinados; y, aquí, me refiero a casos donde hemos visto participaciones de grupos como [REDACTED], ese un precedente, no cualquiera.

Segundo, si cualquier designación de un miembro del consejo de administración genera una influencia en la operación, porque finalmente ese es el límite constitucional que tenemos que cuidar, una influencia en la operación; si cualquier miembro del consejo de administración significa que

tienen influencia en la operación la respuesta es no necesariamente, y ahí sí es importante tener información.

Sobre el precedente que usted cita, la razón por la que en esa ocasión se dio esa respuesta es porque quien consultó sí pensaba tener un miembro del consejo con plenos derechos, y estos plenos derechos sin restricciones es lo que generaba un riesgo de poder entrar a influencia, de generar influencia y en una operación, e iba a ser un PST directamente.

Entonces, sí tenía que pasar por el tamiz de influencia, y esa es una situación distinta a la que tenemos con CFI en este caso; y esta es la razón por la que consideramos como Unidad, que de todos los precedentes decisorios y de todos los ejercicios interpretativos previos del Pleno no derivábamos una respuesta clara, y, yo coincido, este tema es difícil, es sensible porque nos afecta en los límites de lo que consideramos en los elementos de influencia y en los elementos para competencia, pero por eso fuimos cuidadosos a la hora de elaborar la respuesta que en este caso sí nos dan información de hasta dónde llegan los límites.

Y, en el entendido de que la manifestación unilateral de uno de los miembros del consorcio no sería suficiente para vincular ninguna respuesta del Pleno, pero sí para darle orientación, limitamos esta opinión en esos términos, en el sentido de que únicamente por lo que nos platica, y de esos elementos, no se ve que entonces pudiéramos referirlo como un PST o miembro de un PST.

Y, tiene razón en decir que compartimos alguna información sobre sus actividades en México, y esa información no fue incorporada en el proyecto porque no es relevante, y sí solicitaríamos que el proyecto de acuerdo se lea en sus términos, no es necesaria otra información, de haberlo considerado necesario lo hubiéramos incorporado, pero no, la opinión del área es la que se propone documentalmente en este proyecto, no atiende a ninguna otra consideración que no esté en el documento.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Georgina.

Comisionado Cuevas.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** Unas preguntas.

Dice: "...no cualquier participación accionaria lleva a formar un grupo de interés económico...", pero en el orden en que él piensa invertir se hablaba [REDACTED] ¿No se vuelve un grupo de interés económico?, sería pregunta a ustedes.

Dos, y este es el tema donde yo creo que realmente se traslada a una modificación que puede ser válida, y se estuviera planteando así, tal vez yo lo hubiera acompañado, no puedo adelantar mi posición, porque lo que estamos diciendo, no debe decir el inciso a), que se trata de presencia, en general, en consejos de administración, órganos de decisión, sino sólo aquella que le permita tener influencia en la operación, en los elementos de referencia, porque era una cuestión general sobre la influencia, que si tener, de si a la Unidad de Competencia Económica, si participar en los consejos de administración daba directamente influencia.

Como la construimos nosotros no hicimos una salvedad, pero ahorita se está haciendo una salvedad en esta interpretación, que yo insisto que es una modificación, pero son estos pareceres.

Y, por otra parte, esto, y bien dice la Unidad, la licenciada Georgina Santiago, que no hay referencias concretas en el expediente a su participación en prestadores de servicios de telecomunicaciones. ¿Por qué en la orientación abrimos todo un espacio para explicar cómo sí podría darse la participación en prestadores de servicio de telecomunicaciones?, si él no lo plantea directamente, si él no planteó un caso concreto.

Es donde yo creo que actuamos en una cuestión de forma en exceso del deber de contestar a lo que realmente se requirió; y es la duda que yo tenía, por lo que se dijo hace una hora, aproximadamente, de que [REDACTED] en un prestador, cosa que no constaba en el expediente, pero son estas preocupaciones las que me llevan a separarme, ahí no voy a reiterar cuestiones de forma y de fondo, por las cuales yo no podría apoyar este proyecto.

Gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionado Cuevas.

Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Gracias, Comisionado Presidente.

Y, como bien lo señala el Comisionado Cuevas, no todos los Comisionados, y creo que afortunadamente entendemos lo mismo de, inclusive, de lo que está escrito en la Constitución, en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y en estos elementos, y creo que, afortunadamente, y eso queda claro en estas discusiones, porque nos permiten realmente plantear lo que consideramos que debe de ser, conforme a los conocimientos que cada quien tengamos respecto a temas determinados y la opinión pública podrá sacar sus conclusiones.

Nada más recordar en lo que sí se aprobó por unanimidad, pues ahí está lo que es el grupo de interés económico; si cada quien quiere interpretar otra cosa lo podría hacer; dice: "...el conjunto de sujetos de derecho con intereses comerciales y financieros afines que coordinan sus actividades -coordinar actividades- para participar en los mercados y actividades económicas, a través del control o influencia...", pero no cualquier influencia, dice: "...influencia decisiva, directa o indirecta, que uno de sus integrantes ejerce sobre los demás..."

Cada quien que interprete lo que considere pertinente, pero esto fue aprobado por este Pleno por unanimidad; y, respecto de que si debimos poner algo que todos entendiéramos de la misma forma, pues sí deberíamos, pero creo que eso no nos asegura que todos lo entendamos de la misma forma y creo que es algo, una situación afortunada.

Ahí está, está claro, cada quien que interprete, y yo creo que si hay una consulta es porque sí hay necesidad, que alguien está indicando que le digamos cuál es el alcance de lo que nosotros mismos definimos; si fuera tan claro, pues no habría esta situación; nada más refiero a lo que dice: "Elementos de referencia para identificar influencia", y dice: "Para los efectos de verificar el cumplimiento de la norma constitucional, el Instituto Federal de Telecomunicaciones emite los siguientes elementos de referencia..."

Dice: "Los elementos de influencia que se listan a continuación se emplearán para identificar si la participación que un Prestador de Servicios de Telecomunicaciones o una o varias personas pertenecientes a su Grupo de Interés Económico pretende tener en el Concursante o en el Desarrollador le

confiere o le puede conferir influencia, sobre la Operación de la Red Compartida.”

O sea, si fuera tan tajante este punto, pues hubiéramos interpretado desde un principio que ningún prestador de servicio de telecomunicaciones o cualquiera de una o varias personas pertenecientes a su grupo de interés económico pudieran participar.

Yo creo que esto nos hubiera ahorrado, pues muchos días de discusión; y aquí dice que lo que se puede considerar para identificar si la participación, o sea, identificar no quiere decir que por algunas cuestiones de estas inmediatamente vamos a decir que ya están fuera, si fuera de esa forma, pues lo hubiéramos puesto así, pero no está, son elementos que se consideran para identificar si tiene una influencia, y pusimos ahí que tiene que ser alguna cuestión significativa.

Entonces, bueno, aquí lo que se ha planteado es una situación concreta, cada quien que interprete, y creo que así se está haciendo, lo que considere, pero no acepto decir que los Comisionados que votamos estos, en su momento, quisimos decir otra cosa o si lo hubiéramos puesto lo deberíamos de haber puesto en algún sentido, para mí no, para mí está claro lo que quisimos poner ahí, y cada quien lo puede interpretar de forma diferente y es lo que se está haciendo en este momento.

Entonces, por esta razón, ya manifesté que votaba a favor del proyecto.

Gracias, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Comisionado Fromow.

Yo adelanté hace un momento, aprovechando la presencia de la Comisionada Labardini, mi posición sobre el proyecto y la acompañé de una propuesta que fue aceptada por una mayoría de este Pleno, entonces, habiendo fijado posición, sólo me parece muy importante recalcar que yo no advierto ni de la lectura ni de ninguna interpretación posible, que en este proyecto se esté afirmando que no hay influencia

A mí sí me parece muy importante subrayarlo, porque de ahí se desprendieron aseveraciones como que son interpretaciones contrarias, contra legem; no

veo en forma alguna que el proyecto diga, asuma o traiga de forma implícita, ni siquiera como una construcción lógica que esté diciendo que no hay influencia.

Y, sólo para sustentar mi posición, subrayar, que lo que prohíbe la Constitución es que un prestador de servicios de telecomunicaciones tenga influencia en la operación de la red, y son los dos elementos los que este Pleno definió, no basta con que haya influencia para decir que estamos frente a un hecho ilegal, yo ahí ni me estoy metiendo, lo que no está claro es que haya influencia en la operación de la red, concepto que además está definido, no dice la Constitución influencia en la persona moral, en las actividades, en la operación de la red, concepto definido por este Pleno.

Yo no deduzco en forma alguna, alguna interpretación que nos pueda llevar a sostener que el proyecto está diciendo que no hay influencia; y sí quería subrayarlo expresamente, porque en ese entendido estoy votando a favor del proyecto.

Comisionada María Elena Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Yo quería hacer una precisión de una cuestión que se dijo ya hace unos momentos y es en cuanto a los alcances que yo leo en esta propuesta, y en referencia a la propuesta que yo hice, en donde me refería explícitamente a las inversiones futuras de CFI, y que, pues ahí, el comentario de la Unidad es que no estaban planteando un comprometer opiniones sobre estas inversiones futuras.

Yo difiero totalmente de esta visión, respecto de lo que ya se dice en el proyecto, porque lo que CFI consulta y lo dice en dos párrafos, que de hecho se retoman en el proyecto, es lo siguiente: "...aclarar las implicaciones de una posible participación de CFI en el concurso internacional número...", bueno, etcétera: "...en relación a sus potenciales inversiones futuras, dentro del sector de las telecomunicaciones en México, y aclarar si la CFI puede continuar requiriendo los derechos y obligaciones para sus inversiones de capital en el sector de las telecomunicaciones en México, en caso de que la CFI llegase a participar en el desarrollador de la red compartida..."

Entonces, bueno, estamos contestando a esta consulta, esta consulta se refiere a las inversiones futuras; entonces, pues lógicamente la respuesta que se propone al concluir que no se advierte que la participación que CFI

pretende tener en el desarrollador en los términos descritos impida que pueda tener participaciones equivalentes en otras sociedades, pues obviamente se refiere a las futuras, porque así, eso es el planteamiento y esta es la contestación.

Entonces, bueno, mi propuesta simplemente lo está haciendo explícito, pero obvio que se refiere a las participaciones futuras, y aunque esta conclusión no expresa de una forma explícita que no tendrá influencia, pues esta es una consulta presentada en términos de lo que está previsto en los mismos elementos de influencia para poder presentar consultas sobre la aplicación de estos elementos.

Entonces, no nos podemos referir a otra cosa más que a la influencia, entonces, en estos términos, el decir que puede tener participaciones, pues estamos diciendo que no contraviene lo planteado en los elementos de influencia; y yo por eso, bueno, a pesar de esta modificación que se ha votado para este párrafo, sigo teniendo las mismas preocupaciones.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionada Estavillo.

Si se me permite sólo una precisión; yo me refería a que no existe influencia claramente en los términos de los elementos de referencia, pero a mí me parece que en su caso configuraría un elemento contrario a lo que establece la Constitución y la ley, es una influencia en la operación de la red, no sólo una influencia a secas.

Dicho de otra forma, aún en la hipótesis de que consideráramos que hay influencia con todas las de la ley, como lo dice expresamente en nuestros elementos de referencia, yo por ese hecho no podría asegurar que estaría impedida la transacción, porque se requiere la segunda parte, que esa influencia sea en la operación de la red y a eso es a lo que se refería mi participación, sólo quería precisarlo.

Si lo consideran suficientemente discutido, lo someto a votación.

Quienes estén a favor del proyecto con las modificaciones acordadas sírvanse manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se da cuenta de los votos a favor del Comisionado Estrada, Fromow y el Comisionado Presidente, así como de la Comisionada Labardini.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

¿En contra?

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Dos votos en contra, del Comisionado Cuevas y de la Comisionada Estavillo, por lo que se aprueba, Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Pasamos, entonces, al asunto listado bajo el numeral III.2, que es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto responde a la consulta presentada por Rivada Networks, S. de R.L. de C.V., sobre los elementos de referencia para identificar ex ante a los agentes económicos impedidos para tener influencia en la operación de la red compartida.

Le doy la palabra para su presentación a la licenciada Georgina Santiago, Titular de la Unidad de Competencia Económica.

**Lic. Georgina Kary Santiago Gatica:** Comisionado Presidente.

Este tema es un poco más complejo que el anterior; la consulta fue presentada el 5 de septiembre de 2016 por Rivada Network, S. de R.L. de C.V., a quien nos referiremos en la exposición como Rivada.

También nos consultan sobre la aplicación de los elementos de influencia; en el centro o el aspecto central de esta consulta es esencialmente hasta dónde consideraríamos que una participación le daría derechos o la capacidad de tener influencia en la operación.

Y, ellos, están considerando si un PST, y aquí estamos hablando ya de un PST o un miembro de su grupo de interés económico, si puede tener derechos de participar en órganos de decisión de la empresa que sea equivalente al desarrollador, con una salvedad, puede conocer de cualquier otro tema que no sea referente a la operación, como nosotros la definimos, de la red pública compartida.

Aquí, lo que ocurre es que no nos dan elementos, lo que tiene de distinto es que ellos no nos dan elementos específicos sobre cuáles pronunciarnos, a qué temas se referiría, como que sí podría conocer ese miembro del consejo de administración y qué garantizaría que no fuera o no repercutiera o no trascendiera a la operación de la red compartida.

No obstante, el área considera que en ausencia de esa lista específica o explícita de temas aún es posible contestar a la consulta en términos específicos, en el entendido que, al menos así es el entender de la Unidad, en la decisión del Pleno, donde se definen los elementos de influencia y, además, donde se define la operación, se definió operación como una lista específica de elementos que podrían constituir la operación, pero en el entendido que esta no era exhaustiva o no era equivalente a todas las actividades de una persona moral que se constituiría como desarrollador.

Y, esa es la razón por la que lo estamos sometiendo a consideración del Pleno, porque consideramos que es una interpretación de la definición de opinión, no tanto de los elementos de influencia, porque los elementos de influencia entendemos que están presentes, es esencialmente si esos elementos de influencia no se darían y bajo qué condiciones no se daría en la operación, que es lo que está prohibido por la norma constitucional.

En aras de hacer breve la presentación dejaría el asunto ahí; ese es el aspecto central de esta respuesta, y se ofrece una orientación que atienda lo más posible el tema subyacente, con base en la información que nos ha proporcionado, y haciendo todas las precisiones que consideramos necesarias para que se entiendan los alcances de esta información.

A su consideración.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Georgina.

Está a su consideración el proyecto, Comisionados.

Comisionada María Elena Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Gracias, Comisionado Presidente.

Sí, en efecto, este todavía es más complejo que el anterior. Encontré algunos elementos parecidos de los que me generaron preocupación, también los vi reflejados en este; y los acotaría de la siguiente manera.

Veo que en este planteamiento existen algunos elementos orientadores, que esos, bueno, sí iría a favor de esos, pero en un balance neto veo más elementos que adelantan conclusiones, y que esa es la parte con la que yo no podría apoyar, pero, además, encuentro en este caso una situación en la que, desde mi punto de vista, sí se plantea una modificación a los elementos de influencia, que ya resolvió este Pleno y esa la veo en el numeral 6.1.

En este numeral se retoman de una manera resumida en el inciso a), es uno de los elementos que están en nuestra resolución sobre elementos de influencia, que es la participación en los órganos de decisión.

Entonces, bueno, eso simplemente retoma lo que ya tenemos en los elementos de influencia, pero aquí el problema es que se añaden otras cuestiones, otros criterios, que no están en los elementos de influencia.

Entonces, en esta parte yo sí estoy viendo una modificación a nuestra resolución sobre elementos de influencia, ya sea para añadir criterios o para condicionar la interpretación del primero; la verdad es que no queda muy claro la manera en la que están expuestos aquí, pues formalmente se presentan como elementos adicionales o complementarios, porque todos tienen el mismo nivel de importancia, en cuando a la forma como vienen descritos, pero si uno va, pues a la interpretación, pareciera ser que son como condiciones para valorar el primero, que es la participación en los órganos de decisión.

En realidad, no me queda muy claro en cuál de los dos casos estamos, pero de cualquier forma sí lo veo como una modificación a los elementos de influencia; a este Pleno le correspondería en todo caso, digo, no estaría fuera de su ámbito modificar esos elementos y si hay una mayoría por modificarlos, pero aquí se está planteando que esto no es una modificación y en eso sí no estoy de acuerdo con esa apreciación.

Yo sí veo muy claramente que es un planteamiento distinto al que viene en los elementos de influencia; ahora, además de ello, aunque se planteara como una modificación a los elementos de influencia yo no estaría por modificarlos, porque veo un cambio sustantivo a la orientación y los objetivos que

buscamos plantear en esa resolución de los elementos de influencia, y que era tener un marco de factores para poder generar una valoración integral en un caso específico y no un catálogo de lo que se puede y lo que no se puede.

No son prohibiciones absolutas, no hay, digamos, vacunas tampoco absolutas contra cualquier circunstancia, sino que se trató de buscar los elementos de análisis que deberíamos tomar en cuenta en el estudio de un caso específico, y, sin embargo, en este planteamiento yo siento que se está modificando ese enfoque de análisis, para ya tener requisitos precisos que hay que cumplir o que hay que evitar, para asegurar una conclusión en cierto sentido.

Yo sí me aparto de eso; los casos que tienen que ver con consideraciones de competencia, y, bueno, en este caso es de influencia, pero la verdad es que en el fondo hay una cercanía muy estrecha con el análisis que se hace con la lógica del análisis de competencia.

Y, entonces, yo me apartaría de esta pretensión de tener como un catálogo de las cosas que hay que hacer y las que no hay que hacer, y, ¿por qué me alejaría?, porque en la experiencia de este tipo de análisis siempre quedan vacíos, o sea, no se puede prever todo lo que hay que considerar para asegurar que no se dé un efecto o todo lo que hay que evitar.

Siempre hay que ir al caso específico, pero sí tener, lo que sí hay que tener, y es lo que buscamos en la resolución de elementos de influencia, es un catálogo de los factores que hay que considerar, para poder llegar a esa conclusión. Ahora, también en estos elementos que se anotan en el 6.1 veo una mezcla de elementos de influencia y de competencia, y eso tampoco me queda muy claro, por qué están mezclando los temas.

Por ejemplo, poner que no se trate de un agente económico que compita directa o indirectamente con el desarrollador en las actividades económicas que éste desempeñe; veo este, que es un elemento del análisis de competencia y debería estar en la parte de competencia no en la de influencia, en todo caso. Los riesgos de coordinación también es ese análisis de competencia y no de influencia.

En esta última versión que nos presentaron se añadieron dos incisos más que, bueno, supongo que tienen el objetivo de lograr tener como una lista exhaustiva, yo me aparto de este objetivo; me parece que es muy riesgoso tratar de definir una lista exhaustiva de consideraciones; me parece más

adecuado el enfoque que adoptamos en la resolución de elementos de influencia, nos da la flexibilidad que se requiere para este tipo de análisis.

En el caso del apartado 6.2, ahí yo podría acompañar algunos de los incisos, pero sí veo también una mezcla de elementos orientadores con otros que son más bien adelantos en pronunciamientos y, además, algunos de ellos me parece que no quedaron muy claramente expresados.

Por ejemplo, en el inciso a), ese parece ser un elemento orientador en cuanto, pero no; bueno, sí, en el primer párrafo sí lo veo como un elemento orientador, pero en el tercer párrafo, por ejemplo, dice: "...sería necesario enunciar en forma explícita los temas que podrían conocer y decidir, así como la información a la que tendrían acceso..."

Este párrafo me parece confuso, en cuanto al objetivo que debería buscar, porque todos estos incisos tienen el objetivo como se expresa en el primer párrafo de este apartado 6.2, dice: "...respecto a los mecanismos y controles propuestos por Rivada para permitir a un potencial de inversionista de PST, para participar en órganos de decisión del desarrollador, pero sin participar en la operación de la red compartida que se presenta en el considerando quinto, se emiten las siguientes orientaciones..."

Entonces, estos elementos tienen el objetivo de, pues ya decirle, contestarle a Rivada si lo que nos planteó, toda esta descripción de los derechos y de su participación específica, si podrían considerarse como una participación en la operación, esta ya es una valoración específica, o sea, por un lado, aquí le veo el problema de que nos estamos adelantando, porque esto es materia de la opinión que tenemos que emitir después.

Si fueran nada más elementos orientadores podría ser útil para Rivada sin que nos pronunciemos previamente, pero, por ejemplo, en este, regresando al a), tercer párrafo: "...sería necesario enunciar en forma explícita los tema que podría conocer y decidir...", pero no sería necesario enunciarlos, para asegurar que no participe en la operación; ahí es donde veo a confusión.

Sería necesario enunciarlos para que los podamos analizar, que son dos cosas distintas, porque entonces aquí se podría entender que ya basta con que después nos lo describa, para decir: bueno, ya te los describí, entonces con eso ya, pues no estoy participando en la operación. Me parece que eso no es lo que se busca.

Y, en fin, en esta porción yo veo, pues está problemática compleja; una, que sí hay elementos orientadores, pero hay otros que son, que están adelantando pronunciamientos por cómo se presentan desde el primer párrafo, como que esto es lo que se tendría que cumplir para que nosotros podamos concluir que no hay participación en la operación.

Y, nuevamente, tendríamos el problema que ya expresé, respecto del numeral anterior, del 6.1, de tratar de buscar un listado exhaustivo, cuando podría suceder que después tengamos conocimiento de otros elementos que no se han hecho evidentes en este momento, pero como aquí ya hay un pronunciamiento de que con que cumplan esto que está aquí ya vamos a concluir que no hay influencia en la operación, entonces, estaríamos, digamos, en una situación muy difícil a posteriori, para decir: bueno, esos sí los cumpliste, pero es que aquí salió otra información que no habíamos tomado en cuenta; bueno, esto también tiene que ver con la forma en la que está expuesto el tema.

Entonces, en este caso, aunque, bueno, se repitan algunas de las objeciones que expresé en el criterio anterior, aquí adicionaría esta que tengo; en el 6.1, que sí veo una modificación a los elementos de influencia con la que no concuerdo, y en el 6.2, que se están adelantando juicios sobre lo que podríamos concluir en otro momento procesal acerca de que si estos elementos constituyen influencia en la operación, pero además, de que aunque sí existen algunos elementos orientadores hay otros que adelantan juicios. Y, la dificultad, además, de establecer como un filtro a toda prueba exhaustivo y suficiente para poder llegar a esas conclusiones.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionada Estavillo.

Georgina, por favor.

**Lic. Georgina Kary Santiago Gatica:** Gracias, Comisionado Presidente.

Son muy útiles los comentarios; de lo comentado, si me permiten, Comisionados, recapitular, creo que es muy útil que en el numeral 6.1 los incisos a) a f) nos presenten como una lista exhaustiva, eso me parece importante, sino que serán elementos a considerar.

Tiene razón la Comisionada Estavillo en decir que en los incisos a) a f) con mayor precisión los incisos b) a f), no son de los elementos de influencia, pero así están presentados en la sección precedente del documento, donde decimos, para la consulta en particular de que nos presenta Rivada, por supuesto que son aplicables, que tienen que cumplir el no tener influencia en la operación, ese es el quid de la consulta.

Y el b) al f) se refieren a criterios que han derivado de precedente decisorios que consideramos relevantes, para el caso, parte del caso que nos están presentado, porque la consulta sí expresa ¿qué pasa si tengo a uno o más prestadores de servicios de telecomunicaciones con derechos a nombrar a un miembro en el consejo de administración?

Y, lo que ha resultado relevante para nosotros es, bueno, no se pueden sentar en un consejo de administración, amén de lo que tenemos que respetar de los elementos de influencia, suponiendo que no tienen participación en la operación, con que sienten juntos dos que tengan actividades coincidentes, ya estamos generando un riesgo de efectos coordinados, que no tiene mucho que ver necesariamente con el tema específico, pero ya está.

Y, creo que eso sí se los podemos decir; cuando estén evaluando si hay dos prestadores de servicios de telecomunicaciones, que se quieran sentar en algún órgano de decisión, cuida por lo menos que no sean competidores entre sí, ese es un criterio; y, el otro es, que no tengan competencia con las actividades que vaya a realizar Rivada, perdón, el prestador de servicios de la red compartida.

Y, que, entre ellos no puedan dominar respecto de esos otros temas, que aunque no tengan lugar en la operación no se puedan coordinar entre ellos, para resolver de alguna forma; y, por supuesto, que no incluya que por sí mismos no puedan tener la mayoría, ni coordinarse, ni tener influencia en la designación de esos miembros de otras posiciones relevantes.

Entonces, esa es la razón por qué los incluimos, no los estamos incluyendo como elementos adicionales para todos los elementos de influencia que aplicarían a la evaluación de solicitantes; el b) al f) serían aplicables en específico a Rivada, en cuanto a esta propuesta de reunir prestadores de servicios de telecomunicaciones en un consejo de administración fuera de la operación de la red.

Y, esa es la intención, efectivamente, darle en su beneficio resultados de la experiencia analítica de otros casos, y el área considera que en ese rango tenemos sustento; lo que podríamos hacer para fortalecerlo es asociar cada inciso con precedentes decisorios, donde se expresa por qué no se puede tener esa coincidencia entre competidores, en caso de que fuese útil.

Y, respecto al numeral 6.2, coincidimos que los incisos tienen un interés de orientación y podemos modificar el *wording* para no mencionar que al cumplir eso sería suficiente, sino que algo que abonaría para el cumplimiento es eso, y reiteramos al final que eso, a reserva de que lo que se va a evaluar es lo que formalmente presenten las partes como sus reglas y estructuras corporativas.

Eso es lo que podríamos; y encuentro procedente parte de los comentarios de la Comisionada Estavillo, para fortalecer el proyecto.

A su consideración.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Georgina.

Sobre todo, entiendo la preocupación es que nadie interprete que esto significa una carta en blanco; de origen no lo es, por supuesto, y yo coincido en que estas partes a que has hecho referencia, que propone la Comisionada, que planteó la Comisionada Estavillo serían, por supuesto, útiles, el procedimiento formal en el cual se determinará la procedencia o no del esquema que se presente, todavía ni inicia si quiera formalmente, pero sí creo también y, perdón, avanzo yo un poco en mi posición, que esto surte el propósito de generar estos criterios orientadores, pues que son los que se necesitan ahorita muy probablemente, precisamente, antes de venir a presentar formalmente, es decir, que tan frío o que tan caliente anda el promovente; yo, por supuesto acompañaría los cambios a los a que se ha hecho referencia.

Continúa a su consideración, Comisionados.

Comisionado Adolfo Cuevas.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** Como en el caso anterior, veo elementos de fondo y de forma que me impiden o me hacen votar en contra del proyecto, pero hay una cuestión preliminar, porque en el proyecto de

resolución se afirma que tenemos un margen estrecho de tiempo para resolver esto, dado que la solicitud tiene que ser presentada el 12 de septiembre, pero yo recuerdo que el miércoles de la semana pasada, miércoles 31 de agosto fue convocada una reunión, donde yo estuve presente y se abordó el tema y sugerimos, según recuerdo más de un Comisionado, que se requiere información adicional a este interesado, cosa que no hizo la Unidad de Competencia Económica, se queda con la misma información, y nos dice ahora que ya no es oportuno pedirla, porque va contra los tiempos para una resolución, para la resolución y para la presentación de la opinión.

Entonces, sí le quiero preguntar a la Unidad de Competencia Económica, de entrada, ¿por qué no hizo ese requerimiento?, ¿por qué no pidió información? Hablábamos de que sería útil tener datos precisos de a qué se estaba refiriendo, en qué estaba pensando el interesado, que era este mismo, Rivada, según recuerdo, para poder afinar nuestra respuesta.

No la tuvimos, no la tenemos, bueno, eso se dice en el texto, que no hay información suficiente, pero se nos presenta un proyecto donde se nos dice: y vótalo ya, porque el 12 tiene que tener una respuesta, antes del 12 tiene que tener una respuesta Rivada. ¿Qué pasó ahí?, ¿por qué no tenemos más información?, ¿por qué no hubo un requerimiento?

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Georgina, por favor.

**Lic. Georgina Kary Santiago Gatica:** Comisionado Presidente.

Las partes, en efecto, se acercaron y este es el proceso general; las partes, por lo general, se acercan y consultan informalmente, porque la rapidez en dar la respuesta es importante para ellos y así los hemos atendido.

En aquella reunión a la que hace referencia les manifestamos la urgencia que tenían los grupos para tener esta retroalimentación; recibimos la solicitud de requerir mayor información, en particular sobre los temas específicos de los que un miembro del consejo pensaba conocer, sin que ello significara la operación.

No es cierto que el área no lo hubiera requerido; el asunto es que las partes necesitan estas directivas, y así lo han manifestado, necesitan estas directivas generales para orientar sus propias negociaciones e ir cerrando los acuerdos societarios donde se manifieste qué podría y qué no podría.

Todas las sociedades llevan grados distintos de avance, ésta en particular aún no los define y lo que nos manifiestan, [REDACTED] es en beneficio de que usted tenga un apoyo para su toma de decisiones; ellos nos dicen que no han podido cerrar la lista de temas, porque están en un asunto de quieren conocer por escrito que opina el Instituto, antes de que los posibles interesados definan, entonces, qué tipo de situaciones podrían conocer.

Lo único que manifiestan es que rondaría los temas próximos a los comunes para protección de inversiones, pero no quisieran ir más allá: y, en ese sentido, tienen conocimiento de las decisiones previas, las respuestas previas para las consultas que ha emitido el Instituto, como parte del proceso de consultas generales de la licitación del concurso, y, también, como parte de lo que se haya publicado.

Sabe que esto es no vinculante, que esto tiene nada más estos efectos y que si ellos no nos ofrecen esa lista explícita de temas van a recibir una respuesta más general de lo que hubieran recibido si hubieran podido presentar los temas.

Estaba en su interés presentarlo, los tiempos nos les dan para presentarnos la lista exhaustiva, y la urgencia, efectivamente, fue comunicada desde la semana pasada en esa reunión, sí van contra reloj y es la necesidad que tienen las partes.

No es ninguna situación, entiendo yo, adjudicable a algunas de las partes, es la dinámica de ese consorcio en particular, y es el compromiso del área presentar los proyectos de respuesta a la brevedad, para que la reciban con oportunidad y, efectivamente, aquí el tiempo es muy corto, tenemos a más tardar mañana para notificarles la respuesta.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Georgina.

Comisionado Cuevas, por favor.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** Para continuar.

¿Cuándo fue, cuándo les hizo el requerimiento la Unidad de Competencia a estas personas?, me interesa saberlo porque es una situación no cómoda como Comisionado, que en los proyectos se afirme que no es explícito y que esta información era necesaria para que el Instituto emitiera una respuesta completa, pero luego, en mi concepto, en lugar de actuar como autoridad frente a ellos, y ultimarlos a que la actuación del Instituto deber ser fundada en información completa, nosotros consintamos sus estrategias o sus modalidades de uso del tiempo.

Además, entiendo, y perdón, nada de esto está documentado con palabras de ustedes hacia ellos, palabras de ellos hacia ustedes, no hay ningún documento donde se afirme que había una imposibilidad, que se estaba negociando; me parece que esto es relevante, y yo invito a la Unida a que considere tener una actitud más firme hacia los potenciales regulados o hacia los interesados en este proceso, porque ahorita estamos en un tema de oportunidad.

Como dije en el caso anterior, yo estimo, y coincido con la Comisionada Estavillo, que hay una modificación a los elementos de influencia, que no una interpretación, porque se agregan catálogos de requisitos, de salvedades, etcétera.

Y, esta modificación material de los elementos deja, hablando de los tiempos, con muy poco margen a cualquier otro actor interesado, distinto de Rivada, para poder operar en un cierto sentido; yo creo que de alguna manera se rompe el principio de igualdad que deberíamos preservar de los interesados dentro del proceso, porque, probablemente, no sé, ya algún grupo haya presentado su solicitud o porque él tomó decisiones pensando que era, como lo afirmamos para otros casos, tajante la posibilidad de que un PST tuviera participación en consejos de administración.

Y, aquí, establecemos una modalidad, de que en ciertos casos sí se podría; lo cual, repito, puede ser lo razonable, lo sensato, lo correcto, pero como no está en la letra de los elementos actuales, y deriva de esto que se llama una interpretación, que yo creo que es realmente una adición, el texto tendría que leerse completo, que no puedan tener presencia en los consejos, siempre y cuando, de manera en que se construye este proyecto, siempre y cuando dicha presencia les confiera la posibilidad de influir en la red.

Entiendo, por lo que dicen mis colegas, que esto puede parecer sobreentendido, pero no fue fraseado así en los elementos de influencia; los elementos de influencia hablaban, en general, de que la presencia en los consejos de administración le daba a quien lo hiciera ciertas capacidades, que se refrasean un par de veces en nuestro documento; administración, definición de políticas y objetivos o la gestión, conducción y ejecución de las actividades de otra persona.

Sí se puede, entiendo, la posibilidad teórica de que puedan hacer todo eso, y al mismo tiempo no estar influyendo en la operación concretamente, pero es contrario a la apariencia inicial de lo que implican estas decisiones de administración.

Estas decisiones de administración, y yo así entendí el proyecto original, estas decisiones de administración, enunciadas como lo dije, la capacidad de, y dice "y no se limitan", o sea, era ilustrativo no limitativo: "...incluyen, pero no se limitan a la administración, definición de políticas y objetivos o la gestión, conducción y ejecución de las actividades de otra persona..."

Es difícil pensar que quien pueda hacer esto al mismo tiempo no influya en la operación, en principio, pueden darse casos en los que no sea pero, en general, y dadas las facultades además de un consejo de administración, no solamente por decisiones directas, sino por derechos de veto, derechos de minorías y por decisiones previas que luego influyen en aquello que llamamos influencia, perdón, operación, hay una estrecha relación.

Y, ese, yo creo es el tema que abrimos aquí, y no lo abrimos para todos a tiempo, ¿por qué?, una decisión de no contratar deuda no es decidir sobre la operación de la red, pero puede influenciar definitivamente la operación de la red, el despliegue y otros aspectos.

Cito un ejemplo entre muchos, por eso cuando construimos los elementos de influencia y hablamos de la presencia en órganos de decisión, haciendo referencia solamente a estas cuestiones de administración y no señalando en ese punto que, además deberían tener esa influencia en la operación es, yo lo veo así, porque estaba sobreentendido que, en principio y en general, esas capacidades permitirían, en principio y en general, influenciar la operación.

Entiendo que se puede construir, me preocupa en la parte formal, que no se haya planteado como una modificación, sino que pase como un criterio de

interpretación, porque yo insisto, va más allá de lo que dicen en principio los elementos de influencia.

Y, me parece que hay decisiones, y aquí sí me refiero a una, que creo que aludía el Comisionado Estrada, en una concentración, estas partes, quizá deban testarse, no sé si el documento sea completamente público, pero entre CVQ y Multimedios; ahí dijimos que estar sentados en el consejo, y por eso se lo rechazamos, estar sentados en el consejo de administración te permite coordinarte, pero aquí estaríamos diciendo que eso podría no ocurrir o que si la coordinación no es para efectos de la operación estricto sensu no sería relevante.

Me parece que estamos rompiendo algunos criterios que han sido muy útiles, por ser claros, por ser estrictos para los regulados; entiendo que, finalmente, que lo que hoy se dice aquí no tiene un carácter definitivo, que pueden, a partir de información posterior ya en el proceso de la opinión en materia de competencia, haber una variación de acuerdo a la información presentada, pero de alguna manera hay dos cosas que yo no creo afortunadas.

Una, que para un caso concreto y no para todos, y con oportunidad debida, digamos que siempre sí podría estar dentro de los consejos de administración; dos, que lo único relevante en los consejos de administración es si, yo lo entiendo así de lo que ustedes nos presentan, si directamente puedes inferir en la operación de la red.

Yo creo que hay múltiples situaciones en los consejos de administración, contratación de deuda, aprobación de planes de trabajo, alianzas y otras cosas que ocurren en los consejos de administración, que necesariamente, aunque nos sean la decisión directa, influyen decisivamente en la operación de la red.

Me preocupa en este caso y en el anterior que estos mecanismos que, además, y con eso concluyo, serían extremadamente complejos de supervisar, tendríamos que confiar que no lo están haciendo; y si nos mandan una lista, donde evidentemente van a decir: -¡ah!, sí, claro, y esta va a ser influencia en la operación-.

Evidentemente no nos van a decir jamás eso, nos van a decir que no, que todas esas actividades, si las llegan a decir, no influyen en la operación, pero ¿quién va a estar ahí?, ¿quién va a estar ahí para saber si las están

coordinando, si una decisión estuvo palabrada, aunque este tipo no la tenga que tomar, porque previamente influyó para sentar una base que sí tuviera que ver en la operación aunque él formalmente no estuviera participando en la votación sobre aspectos de operación de la red?

Este es el tipo de problemática que ustedes mismos, no soy yo, han dicho que es una problemática histórica, y por eso mejor hay que tomar decisiones que eviten esos problemas de *enforcement*, lo han dicho en muchos casos que hemos tenido en este Pleno, que no es bueno, porque hay cosas que son muy difícil de supervisar, etcétera.

Aquí, parece que apuesta la Unidad de Competencia a anticipar criterios en ese sentido de que el *enforcement*, si hubiera, es realizable y que básicamente podemos estar a lo que los regulados nos digan, nos manifiesten, y que eso debemos tomarlo por bueno, y no creo que sea coincidente con lo que ustedes en caso previos han dicho, que son estos problemas de coordinación por la mera presencia de agentes económicos en órganos decisorios de uno o de otro, por esas razones me aparto del proyecto.

Gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldivar:** Gracias, Comisionado Cuevas.

Comisionado Ernesto Estrada.

**Comisionado Ernesto Estrada González:** Gracias, Comisionado Presidente.

Para expresar mi apoyo con el proyecto en sus términos, y tampoco tendría inconveniente en hacer las adecuaciones en la redacción para evitar confusiones, como se comentó hace rato.

Considero que el proyecto contribuirá a dar certeza a los interesados en el concurso, respecto al alcance que tiene lo previsto en la fracción IV del artículo Décimo Sexto Transitorio del decreto reforma constitucional, en materia de telecomunicaciones, en relación a lo establecido en los elementos de influencia.

Así mismo, me parece que el criterio planteado en el proyecto salvaguarda en todo momento el proceso de competencia y libre concurrencia, y es

plenamente consistente con lo dispuesto en los elementos de referencia, y, me parece, que contribuiría a garantizar viabilidad de la red compartida.

Adicionalmente, me parece importante que el proyecto indique que ese acuerdo se emite sin prejuzgar respecto a las características particulares que en cada caso se presenten al momento de analizar las solicitudes de opinión en materia de competencia económica.

En general, el proyecto me parece debidamente fundado y motivado, por lo que lo apoyo con aquellas adecuaciones necesarias que se mencionaron hace rato y en las que el área coincidió y abundó.

Gracias, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Comisionado Estrada.

Se me ha informado que tiene necesidad de salir por una cuestión imprevista, le pediría a la Secretaría, si no tienen inconveniente los demás, que se recabe la votación del Comisionado Estrada, para poder continuar con la Sesión.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Sí, Presidente, con todo gusto.

Recabo su votación, Comisionado.

**Comisionado Ernesto Estrada González:** A favor del proyecto, con base en lo comentado previamente.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias.

Tomo su votación.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Comisionada María Elena Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Gracias, Comisionado Presidente.

Es que no sé si esto pueda complicar un poco la toma de decisiones porque, bueno, yo reconozco ahí la disposición de la Unidad a hacer ciertas

precisiones en el documento, pero, pues para que yo pueda definir el sentido de mi voto sí necesitaría conocer con precisión cuáles son estas, pero podría señalarlas en términos conceptuales, pues para ver si hay coincidencia y poder, entonces, definirlo en ese sentido.

Yo vería importante, por ejemplo, en el 6.1, modificar desde el título de ese apartado, porque señala que esas son las condiciones bajo las cuales es viable que los PST participen en los órganos de adición del desarrollador, sin transgredir la prohibición de no tener influencia.

Y, pues como ya lo señalé, el único elemento que tenemos en los elementos de influencia es el inciso a), los otros son de competencia, es análisis de competencia, salvo el último, el que se añadió en la última versión del documento, porque ahí sí regresa al tema de influencia, que no tengan influencia sobre la designación, nombramiento, destitución o veto de personas encargadas de la operación de la red compartida, que incluyen a los consultores, directivos, gerentes, administradores o sus equivalentes.

Y, yo por eso, lo veo como una modificación de los elementos; si se mantiene ese título y el primer párrafo sí estamos diciendo que todos los demás elementos son de influencia; yo no podría acompañar eso; si quieres lo podemos ir viendo punto por punto.

**Lic. Georgina Santiago:** En atención a esos comentarios, el título del 6.1 puede quedar simplemente, entendiendo que el título 6 es "respuesta a la consulta de Rivada", 6.1 quedaría "Sobre la participación de los PST en los órganos de decisión del desarrollador" y hasta ahí.

Siguiente, sí se considera viable que los PST puedan participar como integrantes designados por el PST en el consejo de administración u otros órganos de decisión del desarrollador si se toman en cuenta, por lo menos, los siguientes, que sea una lista de *minimis*, sin excluir la posibilidad de considerar algunos otros elementos.

El primer inciso, sería que cumplan con las consideraciones establecidas en los elementos de influencia y la precisión; y, además, los siguientes criterios que los iríamos asociando con referentes a precedentes decisorios aplicables para el caso.

¿Con eso lo podríamos atender?

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Sí.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Perdón.

Gracias.

Comisionada Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Muchas gracias.

Sí, con eso en este apartado estarían atendidas mis preocupaciones; y, entonces, en el siguiente apartado.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** ¿El 6.2, Comisionada?

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** El 6.2.

**Lic. Georgina Kary Santiago Gatica:** En el 6.2, el inciso a), que tomaríamos como referencia para, que no hemos tenido oportunidad de identificar todo aquello que podría indiciar algo decisorio en lugar de orientativo, tomando como referencia nada más el último párrafo del inciso a), al que había hecho referencia en los comentarios previos, podríamos señalar: el promovente puede considerar algo parecido, que deberá considerar incluir explícita los temas que podría conocer y todo lo demás.

Lo anterior para efectos de que el Instituto pueda tener la información suficiente para pronunciarse durante la emisión de la opinión en materia de competencia económica; los distinguimos como elementos que están ausentes en lo que nos hizo llegar, se tendría que incluir en la opinión, para efectos de tener una respuesta sin pronunciarnos, y ahí estamos nada más...

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Para el caso concreto, perdón la interrupción, para el caso concreto.

**Lic. Georgina Kary Santiago Gatica:** Así es.

Nada más lo estaríamos orientando para que subsane la respuesta, con lo que ellos tengan, pero que subsane, diciéndole: no está completa, tienes que completar; y en ese sentido nos iríamos con los demás.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Está muy bien, con eso sería.

Yo, ahí, también señalaría una adecuación al primer párrafo, porque el primer párrafo de este numeral es lo que orienta todo lo demás, dice: "...respecto a los mecanismos y controles propuestos por Rivada, para permitir un potencial inversionista PST, de participar en órganos de decisión del desarrollador, pero sin participar en la operación de la red compartida..."

Entonces, sí estamos orientando a que esto es lo que se requeriría para no tener influencia en la operación; bueno, para permitir, entonces eso es lo que da la idea de que estos son los necesarios, con que se cumpla esto...

**Lic. Georgina Kary Santiago Gatica:** Bajo los cuales es posible.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Sin perjuicio de otros, que eso es lo que más preocupa, que pareciera que es números clausus.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Así es.

**Lic. Georgina Kary Santiago Gatica:** Destacar que es posible, que no es definitivo, y que es una lista enunciativa no limitativa de consideraciones.

Podemos hacer esos cambios.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Así es.

Perfecto.

Y, entonces, en el inciso b) hay algo similar, porque señala: "...los mecanismos y las reglas de gobierno corporativo, que se adopten para el desarrollador y las personas bajo su control, que tengan a su cargo la operación de la red compartida, deben ser efectivas para garantizar el cumplimiento de las condiciones previstas en el numeral 6.1..."

Aquí, perdón, no era una preocupación similar, yo lo tenía señalado porque esto remite a las condiciones del 6.1 y no a los elementos de influencia.

**Lic. Georgina Kary Santiago Gatica:** Hacemos la precisión respecto de los elementos de influencia.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Entonces esos serían mis puntos.

Muchas gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Comisionada.

De hecho, me parece que está en la misma dirección que se apuntó en la primera participación de la Unidad de Competencia Económica, a propósito de las observaciones hechas, pero ya con la puntualidad que se requería para conocimiento.

Yo, por supuesto, como lo ha señalado la Comisionada, entendería el sentido de su voto con la reserva, pues de ver cómo queda efectivamente, y creo que entenderíamos, si no queda a satisfacción, pues un voto como usted estime pertinente, Comisionada.

Continúa a consideración, Comisionados.

Comisionado Mario Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Sí, gracias, Comisionado Presidente.

Yo creo que aquí se han hecho señalamientos que sí merecen una postura firme, creo que estamos por dar certeza jurídica a los regulados, y creo que señalar asuntos que pasan o dejan de pasar en reuniones previas, cuando nos juntamos los Comisionados con las áreas, para tratar temas y ver cuál es la posición del área, cómo los van a presentar a este Pleno, cuando tienen un asunto que consideren relevante.

Y, dado que este Pleno dio una instrucción concreta en cierto sentido al área correspondiente, creo que sí merece, en aras de la total transparencia, hacer algunas precisiones y decir que, bueno, tanto la emisión de estos lineamientos de referencia de elementos de influencia como la modificación correspondiente, señalar muy claramente que fueron aprobados por unanimidad por este Pleno, eso no está a consideración.

Decir que uno de los artículos que nosotros definimos que fuera de esa forma, la orientación general sobre la aplicación de los elementos de referencia, dimos una instrucción muy clara, y dice: "...que las dudas, orientaciones y consultas referentes al presente documento, serán atendidas en el domicilio del Instituto, por la Dirección General de Concentraciones y Concesiones, adscrita a la Unidad de Competencia Económica del Instituto previa cita, que se podrá solicitar a través del número telefónico...", tal.

Ahora sí regreso a lo que se señalaba, si hubiéramos querido poner otra cosa lo hubiéramos puesto de esa forma, cada quien puede interpretar que a lo mejor el área debió documentar todo esto, pero, bueno, tenemos también definidas reglas de contacto de nuestras áreas con los involucrados, donde, bueno, le pedimos ciertas situaciones.

En ese sentido, quisiera saber, ¿el área cuántas de estas dudas, orientaciones o consultas han tenido con los interesados?, creo que son varias.

**Lic. Georgina Kary Santiago Gatica:** Veintiuna.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Veintiuna, aunque, y también recuerdo alguna vez que se manifestó, ya que se están tratando temas de las reuniones previas, inclusive alguien señaló que él no se quería enterar de lo que estaban tratando los posibles involucrados en las áreas, con las áreas respecto a este tema, porque podría ser falta de transparencia o dar información asimétrica, pero, bueno, en su momento se consideró que no era el caso y no pasó a mayores, en fin.

En estas reuniones previas que tenemos, pues se manifiestan muchas situaciones, hay quien pide cierta información, en todo su derecho; pero, bueno, al final hemos dicho que el área es responsable de los proyectos que finalmente suben al Pleno; y creo que lo que estamos haciendo ahora, si no me equivoco, y si no corrijame, Comisionado Presidente, es que esto se está sometiendo al Pleno por la atribución que usted tiene, conforme al artículo 20 de Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, que dice que corresponde al Comisionado Presidente someter al Pleno, a consideración del Pleno, cualquier asunto competencia del Instituto.

Creo que en este caso es un asunto que amerita esto, y por eso se pone a consideración del Pleno, ese es mi entendido, estoy mal, corrijame, Comisionado Presidente, y creo que la instrucción ha sido clara, y son temas

complejos, sí, pero nosotros definimos que la influencia tiene que ser en cuestiones significativas, así lo definimos en la definición de este tema.

Decimos que es la capacidad de hecho o de derecho de una persona de participar o intervenir en forma significativa directa o indirectamente, por cualquier medio, en las decisiones que incluyan, pero no se limita a la administración, cosa que aquí se ha señalado, pero yo creo que no debemos perder en sí por qué se plantea todo esto.

Ahí mismo, en la definición de influencias indica que es el análisis de influencia sobre la red compartida tiene el propósito de identificar, ex ante, si la participación de los prestadores de servicios de telecomunicaciones por sí mismo o a través de otras personas pertenecientes a su grupo de interés económico en la operación de la red compartida puede tener por objeto o efecto, eso no hay que perderlo de vista lo que dice la definición, restringir los incentivos y la capacidad de la red compartida para competir en forma efectiva e independiente en la prestación de los servicios mayoristas.

Creo que este es el punto clave, y es lo que estamos haciendo en este momento, pues determinar o dar una orientación en este sentido, con la información que tenemos, como el área lo manifestó, los tiempos no permitieron tener información más concreta al respecto, porque, bueno, nosotros pusimos que eran dudas, que eran orientaciones o consultas, y, bueno, aquí se maneja cuándo llegó el escrito de solicitud en cierto sentido del interesado en este asunto, que fue recientemente.

Un tema sin duda complejo, pero creo que lo que se busca es que este proyecto, apegado a derecho, sea un éxito para México; entonces, estamos, pues dando información que permita, en lo que se ha planteado aquí, pues la mayor participación posible y las mayores opciones posibles.

Es un proyecto sin precedentes a nivel mundial, donde hemos visto cómo los interesados han venido a plantear diferentes esquemas, diferentes situaciones, inclusive, tecnológicas, de provisión de servicios al respecto; algunas cuestiones, esbozos de algunas cuestiones de cómo podría llevarse a la práctica esta red compartida.

Y, bueno, es un ambiente cambiante, un ambiente que por lo novedoso del proyecto, pues también hay soluciones novedosas, propuestas novedosas, y que esto ha hecho que se acerquen al Instituto, para ver cuál sería en

determinado momento algún tipo de referencia, que pudieran tomar u obtener información de referencia, que pudieran utilizar para su toma de decisiones.

Pero, bueno, otra vez algo importante de lo que se indica en el proyecto de acuerdo es que se emite la respuesta a una consulta general planteada por Rivada Network, sin prejuzgar respecto de las características particulares que en cada caso se presenten al momento de analizar las solicitudes de opinión en materia de competencia económica, previstas en las bases de concurso de red compartida.

Sabemos que es un concurso complicado, sabemos que ha habido voces que han indicado desde un principio que este proyecto no va a tener éxito, y se ha abocado precisamente en dar una serie de información en ese sentido, tienen todo su derecho, pero creo que nosotros tenemos un mandato muy claro en Constitución, en la Constitución y a mi entender tenemos que darle viabilidad.

Si ya este Pleno definió o tuvo a bien involucrarse en la interpretación de qué significa influencia en la operación de la red por parte de un proveedor de servicios de telecomunicaciones, creo que fue por tratar de dar oportunidad a que estos prestadores de servicios de telecomunicaciones pudieran participar de alguna forma en este proyecto.

De no haber sido el caso, pues hubiéramos dicho desde un principio que no había ninguna posibilidad de participación; entonces, aquí lo que se está haciendo es apegado a derecho, como yo lo interpreto, dar información que consideramos pueda orientar la toma de decisiones de este posible interesado.

Gracias, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias a usted, Comisionado Fromow.

Comisionado Adolfo Cuevas.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** Referirme a las alusiones del Comisionado Fromow.

Él cree que es elegante no decirles a las personas por su nombre, yo creo que es falta de consistencia moral, ciertamente.

Primero, la primera aclaración, yo no le dije que debió haber tenido una prueba escrita, le pregunté si la había obtenido; el Comisionado Fromow dice que yo dije que tenía que haber obtenido o solicitado esto por escrito; segundo, si en algún momento consideré alejarme de las reuniones es porque usted, y se lo digo a usted por su nombre, ingeniero Mario Germán Fromow Rangel, se oponía a que se hicieran públicas algunas conclusiones que pudieran ser de impacto para el resto de las empresas; y se opuso más de una vez, por eso yo consideré retirarme de esas reuniones.

Ahora bien, afortunadamente, hoy hay un tono distinto, y esto se va a hacer público, es no afortunado para mí que se haga público unas horas antes del cierre, y que en mi concreto eso puede impedir que todos se beneficien de esta relevante información, pero yo quiero aclarar esas cosas por las alusiones.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Comisionado Cuevas.

Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** No, Comisionado, no es ese el caso.

Sabemos de en las reuniones, inclusive, de las decisiones que ha tomado este Pleno ha habido filtraciones importantes, en ese sentido, cuando un integrante de algún interesado viene a pedir una orientación, pues supuestamente es eso, una orientación, es una contestación de una duda también, no necesariamente una consulta formal, esa sería otra cuestión.

Y nosotros y usted voto a favor de eso, Comisionado, de que el área diera esta orientación, contestara estas dudas; si usted hubiera dicho que todo se documentara y se publicara, que usted tiene mucho interés en que no haya asimetría de la información, en ese momento lo hubiera indicado de esa forma, que todo lo que contestara el área lo tenía que hacer público.

Sabemos que aquí, Comisionado, y al menos creo que así, no puedo interpretar por qué voto a favor de eso, pero eso usted sabrá las razones por las que, en su momento, aceptó esa situación, pues sabemos que aquí hay

esquemas de negocios novedosos, que muchas veces los interesados vienen, están considerando cómo implementarlos, y que si no hacían una consulta formal, pues el Instituto estaba realmente, pues limitado, en un momento dado, pues de hacerlo público, porque era solamente una orientación y una duda.

Y usted lo que planteó en ese momento fue que no se quería enterar de esa situación, al menos así yo lo entendí, pero nada más alejado de la realidad, por supuesto que sí hay cuestiones como este tema que es relevante, pues se harán públicas a la brevedad posible, una vez que se tome una decisión, dado que hay una consulta por medio de un oficio que se metió al Instituto, pero que está siendo sometido al Pleno, considero, se está ejerciendo el artículo 20 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, sino nosotros le dimos, y usted le dio con su voto esa autoridad a la Unidad y a la Dirección General correspondiente de dar la respuesta, nunca se indicó de que se tenía que hacer público.

Si usted asumió que era ese el caso, pues como usted dice, se debió haber manifestado en su momento en ese sentido; pero nada más alejado de la realidad eso de que yo me opongo a la transparencia, claro que no, y menos en un proyecto de esta magnitud, de esta importancia para el país; y es importante que todos los interesados tengan la misma información, y eso es lo que se ha privilegiado en este momento, pero una vez más, desafortunadamente, ha habido filtraciones no solamente de cuestiones que se discuten en reuniones supuestamente entre los Comisionados y las áreas, sino también de decisiones que ha tomado este Pleno y que por ley no podemos hacer públicas antes de que se lleve a cabo una notificación, la notificación correspondiente.

Más que nada esa es las preocupaciones, pero qué bueno que sale a la luz y que queda grabado, porque así todos los interesados podrán oír esta grabación y tomar o tener o llevar a cabo las conclusiones que consideren pertinentes.

Gracias, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Gracias a usted, Comisionado Fromow.

Yo quisiera también señalar el sentido de mi voto a favor del proyecto, y me parece que, además, abona mucho al resultado final las consideraciones que se han realizado por este Pleno, por los colegas, específicamente por la Comisionada María Elena Estavillo y por la propia Unidad de Competencia, porque entiendo que el propósito ha sido el mismo desde el principio, y son precisiones que abonan al mejor entendimiento.

A mí me parece que se está cumpliendo a cabalidad con un mandato que se autoimpuso este Pleno, fue este Pleno el que determinó la existencia de esta vía para abonar a la certidumbre y para abonar al mejor entendimiento de documentos, ciertamente complejos, de restricciones que vienen desde la Constitución, también con un grado de complejidad, en un proyecto absolutamente novedoso en el mundo.

El procedimiento formal no ha sido presentado, hasta donde entiendo, por ninguno de los posibles competidores, estamos abonando al mejor entendimiento de las normas para que eso suceda; y se hace, como bien lo señaló el Comisionado Fromow y lo sostengo, porque fue una pregunta que hizo, fue su servidor el que solicitó la avocación de este Pleno, precisamente, porque implica fijación de criterios en el fondo, precisamente, con el objeto de tener la mayor certidumbre posible y en forma simétrica a todos los posibles involucrados.

Esto no impide que durante el procedimiento de opinión haya los acercamientos que ha habido, como ha habido hasta ahora, porque así lo solicitó este propio Pleno para atender puntos, planteamientos, inquietudes específicas sobre la conformación de los posibles consorcios, insisto, de muy importante novedad mundial.

Me parece que lo menos que podríamos hacer era abrir este tipo de canales de comunicación para resolver esto, que por lo demás, no son evidentes; si lo evidente hubiera sido que ningún prestador de servicios de telecomunicaciones se sentara en la mesa con el desarrollador la hubiéramos tenido todos muy fácil.

Sí creo que hubiera sido un despropósito, pero no fue esa la decisión que tomó el constituyente, ningún prestador de servicios de telecomunicaciones puede tener influencia en la operación de la red, subrayo, no en la persona moral, no en actividades relacionadas con la red, sino en la operación misma de la red,

concepto definido por este Instituto ya hace un tiempo y, como bien lo señala el Comisionado Fromow, por unanimidad.

No me parece que en forma alguna agotar estas ventanillas, estas vías institucionales que han estado abiertas de forma transparente para todos, signifique en forma alguna atentar contra alguna igualdad o cualquier otra cuestión, como aquí se ha señalado.

Tampoco creo que se vaya en forma alguna más allá ni de la apariencia, ni de la letra de los elementos de referencia que ha agotado este Pleno; y yo sustento mi afirmación en que una vez más todo deriva no de una definición vista aislada, sino de una construcción, y esto ha pasado porque también se me ha preguntado informalmente por estos elementos, pero me parece que valdría muchísimo la pena tener a la vista toda la parte considerativa de los instrumentos jurídicos que este Pleno ha emitido.

Se hizo una construcción que parte de una interpretación constitucional de este mismo Pleno, la motivación de los instrumentos de este Pleno han sido, no lo digo como apariencia, lo digo como la letra de esos acuerdos, siempre cumplir con una restricción constitucional, que es no tener influencia en la operación de la red mayorista.

Me parece que eso que es tan evidente en la motivación en los actos previos deberíamos tenerlo presente a la hora de revisar esos asuntos; yo no creo que se vaya en contra ni de los actos previos, ni de su letra, ni de su apariencia, ni que haya ampliación de supuestos, más bien, en cumplimiento de los mismos, se nos pone ahora a consideración si los elementos planteados en la consulta implican o no, subrayo, influencia en la operación de la red como lo dice desde el título el asunto que hoy se somete a nuestra consideración.

A mí me parece que se cumple a cabalidad con el propósito y, además, en plena consistencia con la Constitución y lo que este Pleno ha determinado en ocasiones anteriores, y por estas razones acompaño con mi voto el proyecto.

Someto a votación el asunto listado bajo el numeral III.2, entiendo que habría alguna diferencia, entonces daría espacio a que fuera una votación nominal, si me lo permite, si los demás están de acuerdo.

Le pido a la Secretaría Técnica que recabe votación nominal, en el entendido que ya recabó votación de dos Comisionados.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Sí, Presidente, con mucho gusto.

Iniciaría con el Comisionado Fromow, si no tiene inconveniente.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Sí, a favor del proyecto.

Gracias.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Comisionado Cuevas.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** En contra.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias, Comisionado.

Comisionada Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** A favor, reservándome a verificar que en el engrose se reflejen las modificaciones que se comentaron en esta Sesión.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias, Comisionada.

Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** A favor.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Y con los votos a favor la Comisionada Labardini, así como del Comisionado Estrada, le informo que es aprobado el proyecto.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

No habiendo otro asunto que tratar damos por concluida la Sesión.

Muchas gracias a todos.

ooOoo